

**CENTENARIO, 02 DE MARZO DEL 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0179/22.-**

V I S T O :

La nota de N° 0524/22 de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida nota el Sr. Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael solicita la norma legal pertinente autorizando el suministro de ARTICULOS DE LIMPIEZA por única vez, para **CLUB DE ABUELOS "NO ME OLVIDES"** de nuestra ciudad.-

Que, este Poder Ejecutivo considera necesario contribuir con las Instituciones de nuestra comunidad.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad, se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, en virtud de lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DE
NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR, a través de la Dirección General de compras y Suministro la adquisición por única vez de **10 (diez) litros de lavandina, 02 (dos) bidones de detergente por 5 litros cada uno, 02 (dos) bidones de desodorante de piso por 5 litros cada uno, 06 (seis) fibras esponjas, 05 (cinco) trapos de piso, 10 (diez) trapos rejillas, 04 (cuatro) desinfectantes en aerosol tipo lisoform, 08 (ocho) pares de guantes de goma, 01 (un) escobillón, 02 (dos) líquidos de lampazo, según orden de pedido N° 0265/22 para el "CLUB DE ABUELOS NO ME OLVIDES"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma que origine la adquisición indicada en el Art. N° 1, a la Dirección General de Compras y Suministro debiendo rendir en forma documentada e imputese la presenta erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso.
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE MARZO DEL 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0181/22. -**

V I S T O :

La nota de N° 0516/22 de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida nota el Sr. Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael solicita la autorización de la compra de cuatro (04) kilos de pan diarios, destinados a la asistencia de la institución A.P.A.D.I.C. NUEVA ESPERANZA según orden de pedido N°0260 /2022.-

Que, dicho pedido deberá ser suministrado a partir del día 02 de MARZO del corriente Año hasta la finalización del ciclo lectivo.-

Que, este Poder Ejecutivo considera necesario contribuir con las Instituciones de nuestra comunidad.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad, se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, en virtud de lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DE
NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR a través de la Dirección General de compras y Suministro la adquisición de cuatro (04) kilos de pan diarios, de lunes a viernes, a partir del 02 de marzo del corriente Año de lunes a viernes y hasta finalizar el año lectivo 2022, destinados a la asistencia de la **INSTITUCIÓN "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO DE CENTENARIO" (A.P.A.D.I.C.) NUEVA ESPERANZA** según orden de pedido N° 0260/22 conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese hasta la suma que origine la adquisición indicada en el Art. N° 1, a la Dirección General de Compras y Suministro debiendo rendir en forma documentada e impútese la presenta erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso.
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 02 de Marzo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0182/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 11 de la Manzana N° 637** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 18 en fecha 31 de Enero de 2.022, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión el Sr. Federico Nicolás ALARCON, D.N.I. N° 37.102.014.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 11 de la Manzana N° 637**, con una superficie aproximada de **370,36 mts² (trescientos setenta con 36/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sr. Federico Nicolás ALARCON**, D.N.I. N° 37.102.014, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

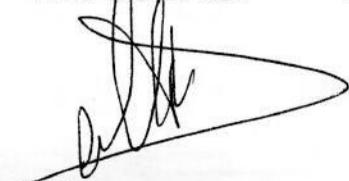
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

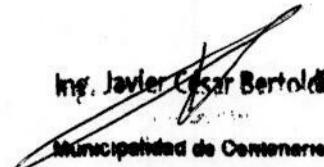
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Municipalidad de Centenario

Centenario, 02 de Marzo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0183/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 08 de la Manzana N° 447 "A"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 24 en fecha 20 de Julio de 2.021, se presentan a solicitar se les adjudique en venta el lote en cuestión el Sr. Diego Andrés INOSTROZA, D.N.I. N° 26.379.120, y la Sra. Golda Sarai SANCHEZ ZAPATA, D.N.I. N° 34.657.439.-

Que, a fs. 08 se agrega copia del Acta de Matrimonio N° 08, Libreta de Familia N° 018, celebrado entre los solicitantes.-

Que, a fs. 32 surge el Certificado de la Dirección General de Catastro e Inspecciones del 21/02/2.022, por el cual se debió cambiar la designación catastral del lote.-

Que, a fs. 33/34 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 447 "A", con una superficie aproximada de **345,58 mts² (trescientos cuarenta y cinco con 58/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del Sr. **Diego Andrés INOSTROZA**, D.N.I. N° 26.379.120, y de la Sra. **Golda Sarai SANCHEZ ZAPATA**, D.N.I. N° 34.657.439, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

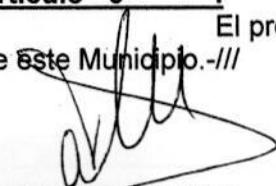
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

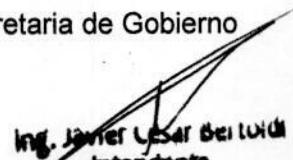
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Dei Lodi
Intendente
Municipalidad de Centenario

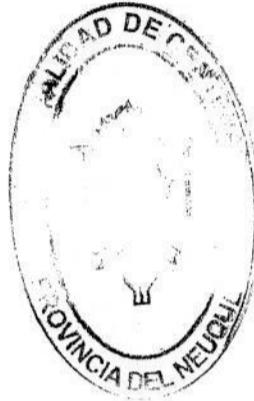
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0183/2.022.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 02 de Marzo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0184/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 20 de la Manzana N° 426** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 38 en fecha 17 de Febrero de 2.022, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión el Sr. Julio César BRIZUELA, D.N.I. N° 13.594.126.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 426, con una superficie aproximada de **647,41 mts² (seiscientos cuarenta y siete con 41/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la Sr. Julio César BRIZUELA, D.N.I. N° 13.594.126, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

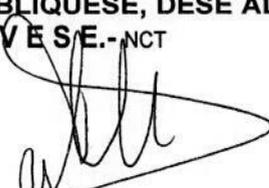
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**-NCT



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0185/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 Mza. N° 404 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 72 y 81, se presenta la Sra. SIFUENTES, GUADALUPE MAGDALENA, DNI N° 38.809.083 y la Sra. RIARTE, EVELIN MARIANA YANET, DNI N° 38.908.018, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 88/89 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 404 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. SIFUENTES, GUADALUPE MAGDALENA, DNI N° 38.809.083 y la Sra. RIARTE, EVELIN MARIANA YANET, DNI N° 38.908.018**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con las Adjudicatarias en Venta.-

Artículo 3°

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de las Adjudicatarias se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°

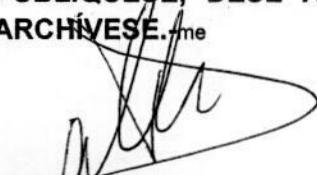
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0186/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 764/2.014, la Nota N° 153/22 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 764/2.014 de fecha 03 de junio de 2.014, se adjudicó en venta el Lote N° 16 de la Manzana N° 998 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00mts² a favor de la Sra. DIAZ, CINTIA BELEN, DNI N° 37.946.294 y el Sr. NUÑEZ, HORACIO ADRIAN, DNI N° 34.220.217, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme se acredita a fs. 19.-

Que, en fecha 01 de septiembre de 2.021, se presentan los adjudicatarios a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 51 y 52.-

Que, mediante Nota N° 153/22 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la Sra. DIAZ, CINTIA BELEN, DNI N° 37.946.294 y el Sr. NUÑEZ, HORACIO ADRIAN, DNI N° 34.220.217, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 16 de la Manzana N° 998**, otorgada mediante Decreto Municipal N° 764/2.014 de fecha 03 de junio de 2.014, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

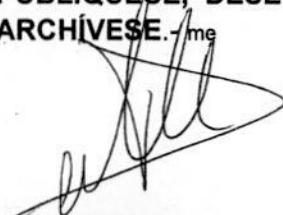
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0187/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.344/2.017, la Nota N° 156/22 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.344/2.017 de fecha 03 de octubre de 2.017, se adjudicó en venta el Lote N° 16 de la Manzana N° 632 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 361,30mts² a favor de la Sra. ARANDA, MARIELA SOLANGE, DNI N° 31.314.120 y el Sr. MALDONADO, EVER NICOLAS, DNI N° 31.530.151, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, en fecha 16 de diciembre de 2.021, se presenta el Sr MALDONADO a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 34.-

Que, a tales fines, mediante Nota N° 156/22 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se de curso a lo solicitado, confeccionando la norma legal correspondiente que acepte la renuncia y se modifique el Decreto mencionado adjudicando en venta a la Sra. ARANDA.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. MALDONADO, EVER NICOLAS, DNI N° 31.530.151, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 16 de la Manzana N° 632 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.344/2.017 de fecha 03 de octubre de 2.017, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.344/2.017, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote 16 de la Manzana N° 632** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 361,30mts² (Trescientos sesenta y uno con 30/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. ARANDA, MARIELA SOLANGE, DNI N° 31.314.120, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 3° :

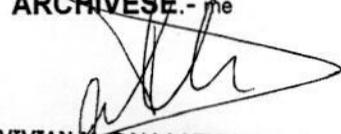
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0189/2.022.-

VISTO _____ :

La Nota N° 057/2022 de fecha 03 de Marzo de 2022 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota de referencia, el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, solicita se dicte la norma legal correspondiente en razón de su ausencia desde el 07 al 25 de Marzo de 2.022 inclusive.-

Que, dicho pedido se efectúa en razón de que el Sr. Secretario se ve impedido de cumplir sus funciones por cuestiones personales.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

DESIGNAR a la Secretaria de Legal y Técnica a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, desde el 07 al 25 de Marzo de 2.022 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.- NCT**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 DE MARZO 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0190/2022. -**

V I S T O :

La nota N°058/22 de A.C., el expediente 1055/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. PASCAL RODOLFO ANDRES Presidente de la Comisión Directiva AACC DNI N° 10.382.018, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente en una "competencia Automovilística Turismo Carretera y TC Pista" bajo Protocolos COVID-19 y fiscalizada por la Federación Neuquina Turismo Carretera y TC Pista a realizarse los días 05 y 06 de Marzo del corriente año, desde las 08:00 horas a las 18:00 horas aproximadamente en las instalaciones del " Autódromo Parque Provincia de Neuquén" con domicilio en Calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, conforme Acta N°000017444/2022, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar evento, Nota a la Federación Neuquina de Automovilismo, cronograma de actividades, Nota a Bomberos Voluntarios, Nota al Hospital Natalio Burd de Centenario, nota a Policía, Solicitud del predio, Seguro de espectador y civil, Recibo de pago por espectáculo.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. PASCAL RODOLFO ANDRES DNI N° 10.382.018, a realizar el evento concerniente en una "COMPETENCIA AUTOMOVILÍSTICA TURISMO CARRETERA Y TC PISTA", bajo Protocolos COVID-19 y fiscalizada por la Federación Neuquina de Automovilismo, a realizarse los días 05 y 06 de Marzo del corriente año, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas aproximadamente.

CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0190/2022

en las Instalaciones del "Autódromo Parque Provincia de Neuquén", con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 DE MARZO 2021. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0191/2022. -**

V I S T O :

La nota N°057/22 de A.C., el expediente 244/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. VARGAS RICARDO EZEQUIEL DNI N° 38.810.566, solicitando autorización Municipal para realizar el evento ciclista denominado "VALLE TRAIL", a realizarse el día 06 de marzo del corriente año a partir de las 08.30 horas hasta las 15.00 horas aproximadamente, en el denominado Picadero Municipal sobre ruta 7, recorriendo senderos y bardas de nuestra ciudad, según hojas de rutas obrantes a fs. 19,20 y 21.-

Que, conforme Acta N°00000741/2022, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar evento, fotocopia de DNI, croquis de recorridos, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Policía, Nota a Policía de tránsito, Nota a Bomberos Voluntarios, Seguro de espectador y civil, como así también recibo de pago por evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

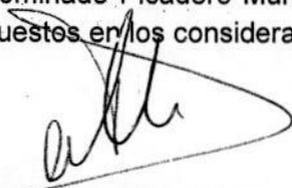
Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

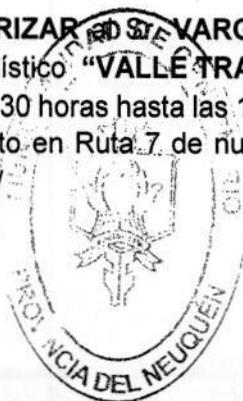
P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR AL SR. VARGAS RICARDO EZEQUIEL DNI N° 38.810.566 a realizar el evento ciclista "VALLE TRAIL", a realizarse el día 06 de Marzo del corriente año, a partir de las 08,30 horas hasta las 15.00 horas aproximadamente, en el denominado Picadero Municipal sito en Ruta 7 de nuestra ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0191/2022

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

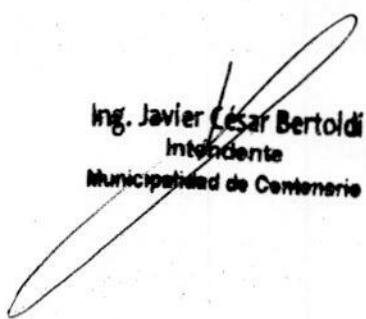
El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0192/2.022.-**

V I S T O :

El Telegrama Colacionado de fecha 23/02/2022, la Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el TCL N° 194 recibido por la Mesa de Entrada el 23/02/2022, se presenta el Agente Municipal Roberto Oscar SEGURA, D.N.I. N° 14.175.715, L. P. N° 1125, manifestando que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio a partir del 01/04/2022, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria por ISSN.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo 73 dispone textual: "(...) *Todo agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente (...)*".-

Que, atento a lo mencionado ut supra, desde la Subsecretaría de Recursos Humanos y de la Secretaría de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal que acepte la renuncia del Agente referido a partir del 01/04/2022.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia del Agente Municipal **Roberto Oscar SEGURA, D.N.I. N° 14.175.715, L. P. N° 1125 a partir del 01/04/2.022**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria por ISSN, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la persona interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-NCT**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0193/2.022.-**

VISTO :

El Telegrama Colacionado de fecha 23/02/2022, la Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el TCL N° 190 recibido por la Mesa de Entrada el 23/02/2022, se presenta el Agente Municipal Jorge FUENTES, D.N.I. N° 12.291.803, L. P. N° 3280, manifestando que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio a partir del 01/04/2022, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria por ISSN.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo 73 dispone textual: "(...) *Todo agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente (...)*".-

Que, atento a lo mencionado ut supra, desde la Subsecretaría de Recursos Humanos y de la Secretaría de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal que acepte la renuncia del Agente referido a partir del 01/04/2022.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia del Agente Municipal **Jorge FUENTES, D.N.I. N° 12.291.803, L. P. N° 3280 a partir del 01/04/2.022**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria por ISSN, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la persona interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0199/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Provincial N° 383/2022 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, la Nota N° 0143/22 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, el 08 de marzo simboliza una jornada de lucha en el que se reivindican los derechos de las mujeres, en aras de alcanzar la igualdad de condiciones en todos los ámbitos.-

Que, el Día Internacional de la Mujer invitar a reflexionar sobre los progresos alcanzados, además de celebrar y reconocer los actos de valor y determinación tomados por mujeres que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y comunidades en la conquista de sus derechos, persistiendo en el trabajo para mejorar la realidad y lograr que la sociedad garantice la efectiva vigencia de los mismos.-

Que, a razón de lo mencionado, por Decreto Provincial N° 383/22, el Gobernador adhiere a todas las actividades que en conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" se llevarán a cabo el día 08 de Marzo del corriente año, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.-

Que, el mismo dispone que las mujeres que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial, quedarán eximidas de asistir al lugar donde desempeñan sus tareas habituales, a los fines de facilitar su participación en las distintas actividades propuestas, relacionadas con la defensa de sus derechos en forma colectiva, a excepción de aquellas que se encontraran afectadas a garantizar los servicios esenciales

Que, este Municipio se encuentra firmemente comprometido a apoyar e impulsar la proyección de acciones y políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, garantizando la igualdad de oportunidades, incorporando la perspectiva de género y fomentando su plena integración a través de las distintas Áreas dependientes de esta Administración.-

Que, en el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 383/22, se invita a los Municipios de la Provincia del Neuquén a adoptar medidas similares a las adoptadas por éste.-

Que, por todo lo expuesto, corresponde a este Municipio adherir al Decreto Provincial N° 383/22 emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

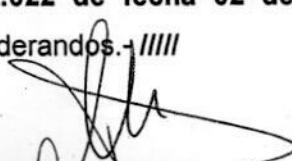
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

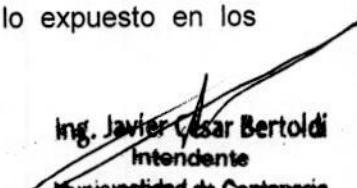
DECRETA

Artículo 1° :

ADHIÉRASE en todos sus terminos al Decreto Provincial N° 383/2.022 de fecha 02 de Marzo del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos. - / / / / /


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0199/2.022.-

Artículo 2° :

DISPÓNGASE respecto de las mujeres que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial que las mismas quedan eximidas de asistir al lugar donde se desempeñan sus tareas habituales, a los fines de facilitar su participación en las distintas actividades propuestas, relacionadas con la defensa de sus derechos en forma colectiva, a excepción de aquellas que se encontraran afectadas a garantizar los servicios esenciales, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

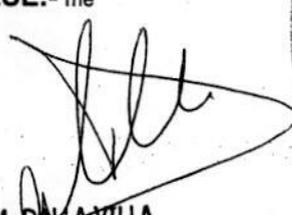
NOTIFÍQUESE en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto a todas las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0201/2.022.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SOLER RICARDO S/APREMIO" Expediente N° 572911/2017 que tramita por ante el Juzgado Ejecutivo N° 2 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad, según Providencia de fecha 13/03/20 debía abonar la suma de \$457,50 pero por un error involuntario se consignó oportunamente la suma de \$357,50.-

Que, en virtud de haber sido ya transferido el monto en la cuenta judicial, resta completar la diferencia de \$100,00 (PESOS CIEN CON 00/100 CENTAVOS), la que será depositada en la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53008697650014 - Cta. N° 869765/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$100,00 (PESOS CIEN CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de diferencia en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SOLER RICARDO S/ APREMIO" Expediente N° 572911/2017, que tramita por ante el Juzgado Ejecutivo N° 2 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 869765/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53008697650014, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

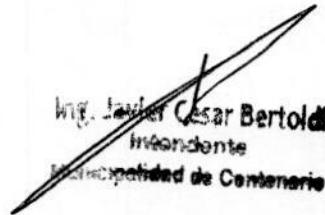
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0189/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 DE MARZO DE 2022.

DECRETO MUNICIPAL N° 0202/2022.

V I S T O :

El Expediente de Mesa de Entrada N°1154/22 y el Expediente de Gobierno 0106/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama, de fecha 24 de Febrero del 2022, el Agente Municipal MUÑOZ MATILDO VICTOR DNI N° 14.362.757 L.P. 1126 manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Mayo del 2022, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mediante pase con fecha 04 de Marzo del 2022.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA

Artículo 1° _____ :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal, **MUÑOZ MATILDO VICTOR DNI N° 14.362.757 L.P.1126** , a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de MAYO del 2022**, con el fin de acogerse al beneficio de **Jubilación Ordinaria**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

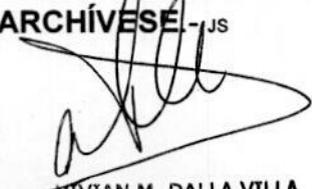
NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° _____ :

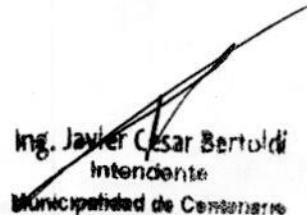
El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° _____ :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-JS



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0203/2.022.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/APREMIO" Expediente N° 619983/2019 que tramita por ante el Juzgado Ejecutivo N° 2 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario, según Resolución de fecha 25/02/22 que al presente se acompaña, debe afrontar un gasto total de **\$19.815,00 (PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de honorarios profesionales regulados a las Dras. Luciana Noelia LIPCSEY; Laura AVILA CORONADO y Mariana NUÑEZ DE ALBUQUERQUE, en la suma de \$6.605 para cada una, por la segunda etapa del proceso.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53009606850019 – Cta. N° 960685/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$19.815,00 (PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de honorarios profesionales regulados a las Dras. Luciana LIPCSEY; Laura AVILA CORONADO y Mariana NUÑEZ DE ALBUQUERQUE, en la suma de \$6.605 para cada una, por la segunda etapa del proceso, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/APREMIO" Expediente N° 619983/2019, que tramita por ante el Juzgado Ejecutivo N° 2 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 960685/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53009606850019; Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0189/2.022.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 DE MARZO DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0207/2022.-**

V I S T O :

El Expte 987/22 ME, y la Nota N° 066/22 Área C, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaría de Inspección, Dra. Dalla Villa Vivian M., solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "1° FECHA DEL CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19 de la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo y Región Sur, que se llevará a cabo el día 13 de Marzo del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad.-

Que, mediante Nota N° 066/2022 Area C. de la Subsecretaria de Inspección, se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Actas N°00017502/22, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; fotocopia de DNI, cronograma, servicio de ambulancia, constancia de lugares de asistencia médica para los pilotos, matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; Nota a la Policía, Nota a los bomberos voluntarios, Nota al Hospital Natalio Burd, seguro para el espectador obligatorio, Recibo de pago por espectáculo, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

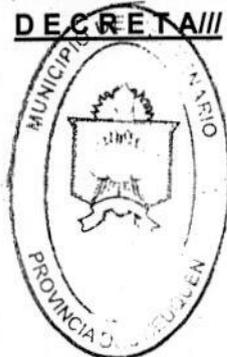
Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETO



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0207/2022

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "1° FECHA CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", que se llevará a cabo el día 13 de Marzo del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs. en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- au




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Marzo de 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0220/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 179/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 179/22 de fecha 04 de marzo de 2022, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL y el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, manifestando que en virtud de la necesidad de los vecinos, es necesaria la ejecución de una obra denominada "RED INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y CLOACAS 2022".-

Que, dicha obra comprenderá un tendido de 1800 metros lineales de cañerías PVC 75mm clase 6 y 140 conexiones domiciliarias, además de una red cloacal que comprenda 82 metros lineales de cañerías de 160mm.-

Que, en virtud de ello, se solicitó presupuesto a la empresa VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2, quien cotiza detallando los trabajos que abarcan la provisión de mano de obra, herramientas, equipos y materiales necesarios, la suma de \$20.379.593,05 (PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 05/100 CENTAVOS), con un anticipo financiero del 30% y un plazo de ejecución estimado de 60 días hábiles.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 0798/21, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la autorización para contratar en forma directa a la empresa mencionada y por el monto cotizado por ésta.-

Que, el gasto que origine el presente Decreto será afrontado con fondos propios de este Municipio.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

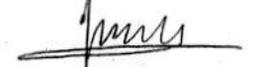
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "RED INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y CLOACAS 2022", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la empresa VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2, por la suma total de \$20.379.593,05 (PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 05/100 CENTAVOS), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Art. 1°, de acuerdo al presupuesto adjunto en las presentes actuaciones a fs. 02 y 03, según lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 798/2021, reglamentario de la Ley 687 de Obras Públicas, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **////**


Ing. DE LA CAL, D. M. DIEGO
Intendente
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0220/2.022.-

Artículo 3° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de \$20.379.593,05 (PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 05/100 CENTAVOS), a la firma **VICA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° 30-71706600-2, con domicilio fiscal en calle Alberdi N° 254, Piso 4, Depto. A de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me


Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0229/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 743/2021, la Ordenanza Municipal N° 9.089/2.022, el Expediente del Lote N° 11 de la Manzana N° 378 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 27 obra el Decreto Municipal N° 0633/2.013 de fecha 13 de Mayo de 2013, mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Erica Ruth POLANCO, D.N.I. N° 26.909.289.-

Que, a fs. 05/10 se adjuntan los Recibos de Pago de la tierra (Cuota 1 a 12), Nro. 1667 del 09/03/2006, 1693 del 11/04/06, 1770 del 08/06/2006, 1919 del 05/09/2006, 2129 del 09/01/2007 y 2217 del 05/02/2007.-

Que, a fs. 30 se presenta la interesada a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, en fecha 03 de Diciembre de 2.021.-

Que, a fs. 32 obra el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido el 03/12/2021, mediante el Certificado Nro. 48368.-

Que, a fs. 37 se consigna el Informe de Mensura de fecha 09/12/2021 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-4950-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 353,20 (trescientos cincuenta tres con 20/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 con el expediente de mensura N° E2756-EXPM-7957/2003.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 43 obra la Ordenanza N° 9.089/2.022 de fecha 03 de Marzo de 2.022, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 0633/2.013 de fecha 13 de Mayo de 2013 a favor de la interesada.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

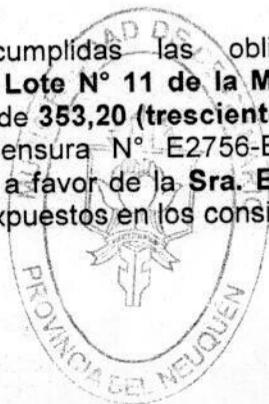
Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.089/2.022 de fecha 03 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 11 de la Manzana N° 378 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **353,20 (trescientos cincuenta y tres con 20/100) metros cuadrados**, según la Mensura N° E2756-EXPM-7957/2003, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-4950-0000, a favor de la Sra. Erica Ruth POLANCO, D.N.I. N° 26.909.289, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-//

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0229/2.022.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra obrante a fs. 05/10 conforme los Recibos de Pago de la tierra (Cuota 1 a 12), Nro. 1667 del 09/03/2006, 1693 del 11/04/06, 1770 del 08/06/2006, 1919 del 05/09/2006, 2129 del 09/01/2007 y 2217 del 05/02/2007.-

Artículo 4° :

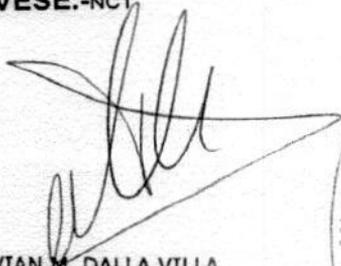
Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0231/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 030/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.095/2022, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 647 "A" de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 55 se adjunta la Solicitud de Adjudicación en Venta del lote en cuestión de fecha 01 de Febrero de 2.022, firmada por la Sra. Bárbara Soledad PARRA, D.N.I. N° 33.447.513 y el Sr. Diego Hernán LARA, D.N.I. N° 34.657.347.-

Que, a fs. 08 se agrega el Decreto Municipal N° 0199/2.015 de fecha 30/01/2015, mediante el cual se adjudica el lote de referencia a favor del Sr. Sergio Antonio López, D.N.I. N° 34.654.790, y de la Sra. Karen Yohana HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 38.429.722. En consecuencia, a fs. 28 obra el Decreto Municipal N° 0498/2.016 de fecha 27/04/2016, por el que se acepta la renuncia de los mencionados a la misma.-

Que, a fs. 41 se anexa copia simple del Acta de Matrimonio N° 16, Tomo N° 1, Libreta de Familia N° 1029, celebrado el 27/08/2021 por los solicitantes.-

Que, a fs. 60/61 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes se encuentran en condiciones de acceder al Decreto de Adjudicación en Venta y se remite al Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 65 luce la Ordenanza N° 9.095/2.022 de fecha 03 de Marzo de 2.022, a través de la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del Lote indicado a la requirente, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

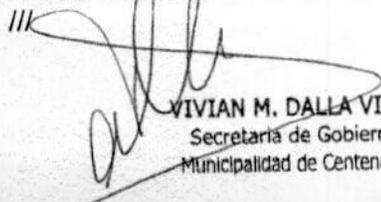
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.095/2.022 de fecha 03 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

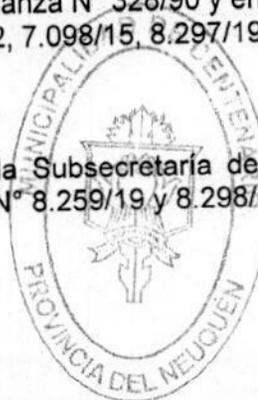
Artículo 2° :

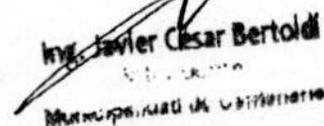
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 647 "A" de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **245,45 mts² (doscientos cuarenta y cinco con 45/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la Sra. **Bárbara Soledad PARRA**, D.N.I. N° 33.447.513, y del Sr. **Diego Hernán LARA**, D.N.I. N° 34.657.347, a excepción de la Ordenanza N° 328/90 y en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-


WIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Subsecretario
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0231/2.022.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

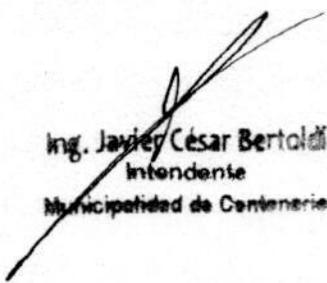
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0232/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 1025/2017, la Ordenanza Municipal N° 9.090/2.022, el Expediente del Lote N° 03 de la Manzana N° 501 "C" de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 27 obra el Decreto Municipal N° 1.215/2.017 de fecha 13 de Septiembre de 2017, mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Víctor Hugo BARLOQUI, D.N.I. N° 13.650.188.-

Que, a fs. 34 se consigna el Informe de Mensura de fecha 27/09/2021 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-046-5526-0000, por el que se indica que el lote de referencia posee una superficie de 443,51 (cuatrocientos cuarenta y tres con 51/100) metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/08/2021 con el expediente de mensura N° 8224-EXPM-14391/2020.-

Que, a fs. 36 se adjunta la Constancia de Plan de Pago Cancelado de fecha 30/09/2021, emitida mediante el Certificado Nro. 46638.-

Que, a fs. 38 se presenta el interesado a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio, en fecha 30 de Septiembre de 2.021.-

Que, a fs. 43/44 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 48 obra la Ordenanza N° 9.090/2.022 de fecha 03 de Marzo de 2.022, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 1.215/2.017 de fecha 13 de Septiembre de 2017 a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

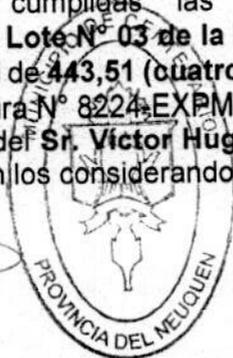
POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.090/2.022 de fecha 03 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :
DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 03 de la Manzana N° 501 "C" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **443,51 (cuatrocientos cuarenta y tres con 51/100)** metros cuadrados, según la Mensura N° 8224-EXPM-14391/2020, Nomenclatura Catastral N° 09-23-046-5526-0000, a favor del Sr. Víctor Hugo BARLOQUI, D.N.I. N° 13.650.188, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0232/2.022.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra obrante a fs. 36 conforme la Constancia de Plan de Pago Cancelado de fecha 30/09/2021, emitida mediante el Certificado Nro. 46638.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

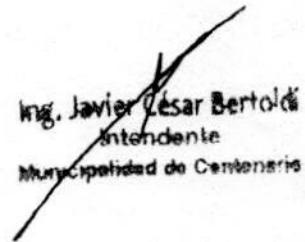
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0233/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 751/2021, la Ordenanza Municipal N° 9.091/2022, el Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 527 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 69 se adjunta la Solicitud de Adjudicación en Venta del lote en cuestión de fecha 19 de Agosto de 2.021, firmada por el Sr. Mario Ernesto FUENTES MONJE, D.N.I. N° 95.313.144.-

Que, a fs. 47 se agrega el Decreto Municipal N° 0651/2019 de fecha 10/04/2019, mediante el cual se adjudica el lote de referencia a favor del Sr. Luciano Fermín PEREZ, D.N.I. N° 30.854.387, y de la Sra. Erminda Carmen MELO, D.N.I. N° 29.682.592. En consecuencia, a fs. 76 obra el Decreto Municipal N° 1.046/2.021 de fecha 25/08/2021, por el que se acepta la renuncia de los mencionados a la misma.-

Que, a fs. 83/84 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante se encuentra en condiciones de acceder al Decreto de Adjudicación en Venta y se remite al Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 88 luce la Ordenanza N° 9.091/2.022 de fecha 03 de Marzo de 2.022, a través de la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del Lote indicado al requirente, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.091/2.022 de fecha 03 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 527 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **157,40 mts2 (ciento cincuenta y siete con 40/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del **el Sr. Mario Ernesto FUENTES MONJE**, D.N.I. N° 95.313.144, a excepción de la Ordenanza N° 328/90 y en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi

Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0233/2.022.-

Artículo 5° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

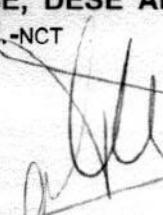
Artículo 6° :

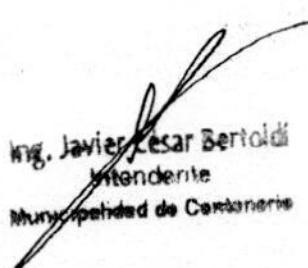
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-NCT




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0237/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 734/2.021 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 01 de la Mza. N° 229 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 obra Decreto Municipal N° 758/87 de fecha 25 de agosto de 1.987, por el cual se adjudica en venta al Sr. José Rodolfo MARILUAN, DNI N° 11.806.244, el Solar N° 01 de la Mza. N° 229 del Barrio Vista Hermosa Centenario, con una superficie total de 360,00mts², sujeta a verificación de mensura.-

Que, a fs. 51 obra constancia de pago total de la tierra y a fs. 52 luce anexado ticket N° 103172 de fecha 03-05-2019.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 01 de la Mza. N° 229, Nomenclatura: 09-23-044-7676-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/1988 e inscrita bajo el Expediente N° 2318-EXPM-2686/1987, con una superficie de 352,00mts², según consta a fs. 53.-

Que, a fs. 59 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 46807 de fecha 06/10/2021.-

Que, a fs. 60 se presenta el Sr. MARILUAN, JOSE RODOLFO, DNI N° 11.806.244, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que, a fs. 66/67 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 71 surge la Ordenanza 9.086/2.022 de fecha 03 de marzo de 2.022, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 01 de la manzana N° 229 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-7676-0000, con una superficie de 352,00mts², a favor del Sr. MARILUAN, JOSE RODOLFO, DNI N° 11.806.244.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.086/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. MARILUAN, JOSE RODOLFO, DNI N° 11.806.244, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 01 de la Manzana 229 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-044-7676-0000, con una superficie total de 352,00mts² (Trescientos cincuenta y VIII

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0237/2.022.-

dos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos Rubén ENACAM, Matrícula N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/1988 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-2686/1987, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme ticket N° 103172 de fecha 03-05-2019, anexo a fs. 52.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0238/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 001/2.022 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 10 de la Mza. N° 227A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación" y "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 08 obra acta de tenencia precaria, respecto al Lote N° 10 de la Manzana N° 227-A del barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, a favor de la Sra. RIVERA, CECILIA, DNI N° 14.362.706.-

Que, de fs. 09 a 18 y 74 obran comprobantes de pago total de la tierra, mediante Recibo N° 4066 de fecha 12/10/94; Recibo N° 4980 de fecha 15/11/94; Recibo N° 5237 de fecha 07/12/94; Recibo N° 6352 de fecha 16/01/95; Recibo N° 6679 de fecha 08/02/95; Recibo N° 134 de fecha 10/03/95; Recibo N° 578 de fecha 05/04/95; Recibo N° 1434 de fecha 05/06/95; Recibo N° 1435 de fecha 05/06/95; Recibo N° 503 de fecha 11/03/97 y Ticket N° 166178 de fecha 04/01/22.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 10 de la Mza. N° 227A, Nomenclatura: 09-23-044-6596-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Mat. N° 213 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/05/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM14382/2020, con una superficie de 473,34mts², según informe adjunto a fs. 58.-

Que, en fecha 20 de septiembre de 2.021, se presenta la Sra. RIVERA, CELINDA CECILIA, DNI N° 14.362.706 y el Sr. ACUÑA, WALTER DANIEL, DNI N° 14.043.541, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, conforme se acredita a fs. 60 y 61.-

Que, a fs. 63 luce anexado Informe Municipal de Tierra, donde se informa que la Sra. Rivera no registra deuda al 31/12/2021.-

Que, a fs. 64 y 65 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 13/10/21, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la flia. "Acuña-Rivera".-

Que, a fs. 75/76 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta y al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 80 obra Ordenanza 9.094/2.022 de fecha 03 de marzo de 2.022 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 10 de la Manzana N° 227A de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-6596-0000, con una superficie de 473,34mts², a favor de la Sra. RIVERA, CELINDA CECILIA, DNI N° 14.362.706 y el Sr. ACUÑA, WALTER DANIEL, DNI N° 14.043.541.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

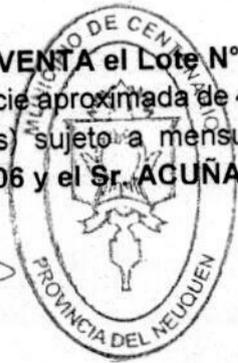
Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.094/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 227A de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 473,34mts² (Cuatrocientos setenta y tres con 34/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. RIVERA, CELINDA CECILIA, DNI N° 14.362.706 y el Sr. ACUÑA, WALTER DANIEL, DNI N° //

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0238/2.022.-

14.043.541, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. RIVERA, CELINDA CECILIA**, DNI N° 14.362.706 y el **Sr. ACUÑA, WALTER DANIEL**, DNI N° 14.043.541, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 10 de la Manzana 227A** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-044-6596-0000, con una superficie total de **473,34mts²** (Cuatrocientos setenta y tres con 34/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Mat. N° 213 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/05/2021 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM14382/2020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra, conforme Recibo N° 4066 de fecha 12/10/94; Recibo N° 4980 de fecha 15/11/94; Recibo N° 5237 de fecha 07/12/94; Recibo N° 6352 de fecha 16/01/95; Recibo N° 6679 de fecha 08/02/95; Recibo N° 134 de fecha 10/03/95; Recibo N° 578 de fecha 05/04/95; Recibo N° 1434 de fecha 05/06/95; Recibo N° 1435 de fecha 05/06/95; Recibo N° 503 de fecha 11/03/97 y Ticket N° 166178 de fecha 04/01/22, adjuntos de fs. 09 a 18 y 74.-

Artículo 5° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0246/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 736/2.021, las Ordenanzas Municipales N° 9.043/21, 9.087/2022, Decreto Municipal N° 1.595/2021, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana N° 05 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 56 consta la Ordenanza N° 9.043/2.021 de fecha 23 de noviembre del 2021, por la que autoriza al P.E.M. a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al lote 10 de la Manzana 05 de la ciudad de Centenario, nomenclatura N° 09-23-050-4789-0000, con una superficie de 792,80 mts², según mensura N° C-EXPM 1015/1972, a favor de Carvajal Monica Graciela, DNI N° 14.362.827, Carvajal Patricia Liliana, DNI N° 20.951.566, y Carvajal Oscar David, DNI N° 14.752.148.-

Que, a fs. 59 surge el Decreto Municipal N° 1.595/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, por el cual veta en todos sus términos la Ordenanza N° 9.043/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, por no ajustarse a derecho la situación que origina lo solicitado, a los efectos de que el Concejo Deliberante revea la situación y sea tratado en la próxima sesión ordinaria, se acrediten fehacientemente los extremos invocados, y a fin de que los solicitantes concreten su trámite administrativo.-

Que a fs. 65 obra Ordenanza N° 9.087/2022 de fecha 03 de Marzo 2022, la cual acepta en todos sus términos el veto de la Ordenanza N° 9.043/2121 realizado por Decreto Municipal N° 1.595/2021.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° : **PROMULGAR** la Ordenanza N° 9.087/2.022 de fecha 03 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° : Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio con copia de la presente, de la Ordenanza N° 9.087/2022, del Decreto Municipal N° 1.595/2021, y del expediente administrativo.-

Artículo 3° : El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° : Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 16 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0247/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.290/2021, el Expediente del Lote N° 09 de la Mza. N° 842 de la Ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 42 obra Decreto Municipal N° 1.290/21, de fecha 07 de octubre de 2021, adjudicando en venta el Lote N° 09 de la Manzana 842 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00 mts² (trescientos metros cuadrados con 00/100) a favor de los Sres. SCETTA Romina Alejandra, DNI N° 35.601.741, y ULLOA Maximiliano Sebastián, DNI N° 27.195.357.-

Que, a fs. 44 surge Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales s/ Ordenanzas N° 6231/12, 8255/19, celebrado en fecha 29 de octubre de 2021 sobre el lote en referencia.-

Que, el Lote ha sido abonado en su totalidad según consta del Certificado N° 155185 de fecha 11 de noviembre de 2021 agregado a fs. 46.-

Que, a fs. 47, en fecha 11 de noviembre de 2021, se presentan los adjudicatarios, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que, a fs. 48 surge Informe de la Dirección de Recaudaciones de fecha 11/11/2021, el cual informa que se encuentra a la espera de categorización según Expte. N° 5430 M.E.-

Que, a fs. 49 surge Informe de Mensura de fecha 12 de Noviembre de 2021 del Lote N° 09 de la Manzana N° 842, Nomenclatura: 09-23-036-5528-0000, con una superficie total de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), con Expediente de Mensura N° 7424-EXPM 2829/2016, realizado por el Agrimensor Eduardo Raúl Andro, Mat. N° 112 AGR., registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha del 15/03/2017.-

Que, a fs. 50/52 obra Planilla de inspección, croquis del terreno y ubicación del Lote N° 09 de la Mza. 842, con una superficie total 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), Nomenclatura: 09-23-036-5528-0000, Mensura N° 7424-02829/16, de fecha 12/11/2.021.-

Que, a fs. 53/54, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 58 surge la Ordenanza N° 9.085/22 de fecha 03 de marzo de 2022 por la que procede a autorizar al P.E.M. a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 09 de la Manzana N° 842 de la ciudad de Centenario, N.C. N° 09-23-036-5528-0000, con una superficie total de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N° 7424-EXPM 2829/2016, dispuesta por Decreto Municipal N° 1.290/2021 de fecha 07 de octubre de 2021 a favor de los Sres. SCETTA Romina Alejandra, DNI N° 35.601.741, y ULLOA Maximiliano Sebastián, DNI N° 27.195.357.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.-
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.085/2.022 de fecha 03 de Marzo de 2022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos. -///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0247/2022.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por los Sres. **SCETTA Romina Alejandra**, DNI N° 35.601.741, y **ULLOA Maximiliano Sebastián**, DNI N° 27.195.357, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 09 de la Mza. N° 842** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), con Exp. de Mensura N° 7424-2829/2016, Nomenclatura: 09-23-036-5528-0000, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, conforme surge del Certificado N° 155185 agregado a fs. 46.-

Artículo 4° :

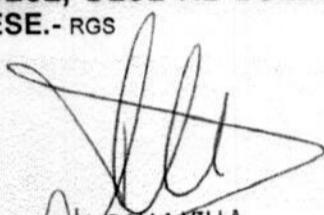
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a las partes interesadas y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0268/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente N° 1567/22 ME, la Nota de pase elevada por la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente de referencia, se presenta la Sra. Ángela CAMPOS, DNI N° F4.602.349, a los fines de solicitar una colaboración por la suma de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS) para poder editar su libro "El Centenario de mi Centenario".-

Que, a razón de ello, el Sr. Intendente Municipal solicita la confección de la norma legal que autorice dicha colaboración.-

Que, no se encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS), POR UNICA VEZ**, para colaborar con los gastos que demande la edición del libro "El Centenario de mi Centenario", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, Líquidese y Páguese la suma indicada en el Art. 1° del presente, a la **Sra. Ángela CAMPOS, DNI N° F4.602.349**, debiendo rendir en forma documentada, e imputese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**



SANICO EMILIO ACUSIM
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0285/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 009/2.022 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 12 de la Mza. N° 816 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 obra Decreto Municipal N° 699/2015 de fecha 27 de mayo de 2.015, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 12 de la Mza. N° 816 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts², a favor de la Sra. QUEVEDO, ANGELICA MARIA, DNI N° 21.518.885, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, de fs. 24 a 31 obran comprobantes de pago total de la tierra, mediante Recibo N° 168325 con fecha de pago 01/03/16; Recibo N° 168326 con fecha de pago 11/04/16; Recibo N° 168327 con fecha de pago 10/05/16; Recibo N° 168328 con fecha de pago 07/06/16; Recibo N° 168329 con fecha de pago 14/07/16; Recibo N° 168330 con fecha de pago 08/08/16; Recibo N° 168331 con fecha de pago 12/09/16; Recibo N° 168332 con fecha de pago 12/10/16; Recibo N° 168333 con fecha de pago 04/11/16; Recibo N° 168334 con fecha de pago 06/12/16; Recibo N° 168335 con fecha de pago 09/01/17; Recibo N° 168336 con fecha de pago 14/02/17; Recibo N° 168337 con fecha de pago 13/03/17; Recibo N° 168338 con fecha de pago 17/04/17; Recibo N° 168339 con fecha de pago 09/05/17; Recibo N° 168340 con fecha de pago 12/06/17; Recibo N° 168341 con fecha de pago 17/07/17; Recibo N° 168342 con fecha de pago 11/08/17; Recibo N° 168343 con fecha de pago 12/09/17; Recibo N° 168344 con fecha de pago 10/10/17; Recibo N° 168345 con fecha de pago 10/11/17; Recibo N° 168346 con fecha de pago 14/12/17; Recibo N° 168347 con fecha de pago 15/01/18; Recibo N° 168348 con fecha de pago 15/02/18.-

Que, a fs. 33 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Quevedo no registra deuda por encontrarse a la espera de recategorización.-

Que, a fs. 34 se presenta la Sra. QUEVEDO, ANGELICA MARIA, DNI N° 21.518.885, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 12 de la Mza. N° 816, Nomenclatura: 09-23-036-6736-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017 e inscripta bajo el Expediente N° 7424-EXPM-2829/2016, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 39.-

Que, a fs. 40/41 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 45 surge la Ordenanza 9.124/2.022 de fecha 17 de marzo de 2.022, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 12 de la manzana N° 816 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-6736-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor de la Sra. QUEVEDO, ANGELICA MARIA, DNI N° 21.518.885.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

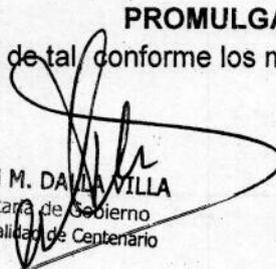
POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

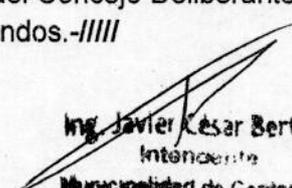
DECRETA

Artículo 1°

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.124/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal conforme los motivos expuestos en los considerandos.-/III/


VIVIAN M. DAVILA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0285/2.022.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. QUEVEDO, ANGELICA MARIA**, DNI N° **21.518.885**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 12 de la Manzana 816** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-036-6736-0000, con una superficie total de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Eduardo Raúl ANDRO, Matrícula N° 112 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 15/03/2017 e inscripta bajo el Expediente N° 7424-EXPM-2829/2016, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibo N° 168325 con fecha de pago 01/03/16; Recibo N° 168326 con fecha de pago 11/04/16; Recibo N° 168327 con fecha de pago 10/05/16; Recibo N° 168328 con fecha de pago 07/06/16; Recibo N° 168329 con fecha de pago 14/07/16; Recibo N° 168330 con fecha de pago 08/08/16; Recibo N° 168331 con fecha de pago 12/09/16; Recibo N° 168332 con fecha de pago 12/10/16; Recibo N° 168333 con fecha de pago 04/11/16; Recibo N° 168334 con fecha de pago 06/12/16; Recibo N° 168335 con fecha de pago 09/01/17; Recibo N° 168336 con fecha de pago 14/02/17; Recibo N° 168337 con fecha de pago 13/03/17; Recibo N° 168338 con fecha de pago 17/04/17; Recibo N° 168339 con fecha de pago 09/05/17; Recibo N° 168340 con fecha de pago 12/06/17; Recibo N° 168341 con fecha de pago 17/07/17; Recibo N° 168342 con fecha de pago 11/08/17; Recibo N° 168343 con fecha de pago 12/09/17; Recibo N° 168344 con fecha de pago 10/10/17; Recibo N° 168345 con fecha de pago 10/11/17; Recibo N° 168346 con fecha de pago 14/12/17; Recibo N° 168347 con fecha de pago 15/01/18; Recibo N° 168348 con fecha de pago 15/02/18, anexados de fs. 24 a 31.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

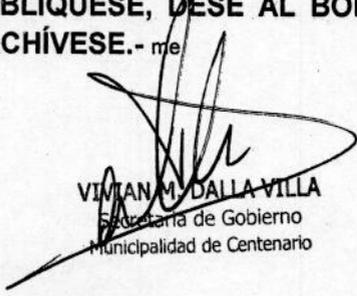
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 25 de Marzo del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0286/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 029/2022 del Concejo Deliberante, Decreto Municipal N° 1.164/17, Ordenanza N° 9.126/22, el Expediente del Lote N° 07 de la Mza. N° 559 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Adjudicación en venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.164/17, de fecha 07 de Septiembre de 2.017, a fs. 29, se autorizó al Poder Ejecutivo a Adjudicar en venta el Lote N° 07 de la Mza. N° 559 "A", con una superficie aproximada de 245,76 mts² (doscientos cuarenta y cinco con 76/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. SEGUEL Víctor Rubén, DNI N° 27.986.831, KAÑUCA Elizabeth, DNI N° 29.866.594.-

Que, a fs. 33 obra Convenio de Adjudicación en Venta de Tierras Fiscales, de fecha 30 de Octubre de 2017 sobre el Lote 07 de la Manzana 559 "A" de esta ciudad.-

Que, a fs. 38/39, obra Constancia de pago de fecha 01/12/2021, y Certificado N° 48354 el cual se encuentra cancelado el valor total de Tierra del Lote en referencia de fecha 02/12/2021.-

Que, a fs. 40 obra Libre Deuda de Servicios Retributivos, Certificado N° 48338 de fecha 02/12/2021, donde se informa que el titular no registra deuda al 31/12/2021.-

Que, en consecuencia, a fs. 41 con fecha 07 de diciembre de 2.021, se presentan los Sres. SEGUEL y KAÑUCA, a solicitar la Transferencia de la adjudicación del lote de referencia, a favor de los Sres. RODRIGUEZ María Elizabeth, DNI N° 22.855.419, y TOMASSI Darío Mario, DNI N° 20.705.609.-

Que, a fs. 44 obra comprobante de Pago por el valor de Transferencia del Lote, de fecha 07/12/2021.-

Que, a fs. 58 en fecha 07 de diciembre de 2.021, se presentan los Sres. RODRIGUEZ María Elizabeth, DNI N° 22.855.419, y TOMASSI Darío Mario, DNI N° 20.705.609 solicitando la Adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 59/61 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 559 "A", Lote N° 07 de esta ciudad, con una superficie aproximada de 245,76 mts² (doscientos cuarenta y cinco con 76/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 24/01/2022.-

Que, a fs. 64/65, mediante Nota N° 0091/22 de fecha 04 de Febrero de 2022, suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita la Transferencia efectuada por los Sres. SEGUEL Víctor Rubén, DNI N° 27.986.831, KAÑUCA Elizabeth, DNI N° 29.866.594, y se le Adjudique en venta el lote mencionado a favor de los Sres. RODRIGUEZ María Elizabeth, DNI N° 22.855.419, y TOMASSI Darío Mario, DNI N° 20.705.609.-

Que, a fs. 69 surge la Ordenanza 9.126/2022 de fecha 17 de Marzo de 2.022, por la que se autoriza la transferencia efectuada por los Sres. SEGUEL Víctor Rubén, DNI N° 27.986.831, KAÑUCA Elizabeth, DNI N° 29.866.594, y la adjudicación en venta respecto del Lote 07 de la Mza. 559 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada 245,76 mts² (doscientos cuarenta y cinco con 76/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. RODRIGUEZ María Elizabeth, DNI N° 22.855.419, y TOMASSI Darío Mario, DNI N° 20.705.609.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-///

VIVIAN M. DAVALA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0286/2022.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.126/2.022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de los Sres. **SEGUEL Víctor Rubén**, DNI N° 27.986.831, y **KAÑUCA Elizabeth**, DNI N° 29.866.594, a favor de los Sres. **RODRIGUEZ María Elizabeth**, DNI N° 22.855.419, y **TOMASSI Darío Mario**, DNI N° 20.705.609.

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 559 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **245,76 mts²** (doscientos cuarenta y cinco con 76/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **RODRIGUEZ María Elizabeth**, DNI N° 22.855.419, y **TOMASSI Darío Mario**, DNI N° 20.705.609, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**

VIVIANA DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 25 de Marzo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0291/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 078/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.112/2.022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

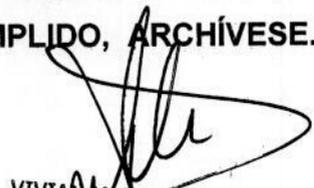
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT




VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 25 de Marzo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0293/2.022.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 051/2022 y N° 068/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.106/2.022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

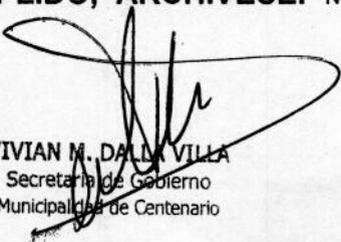
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 25 de Marzo de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0294/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 052/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.107/2.022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

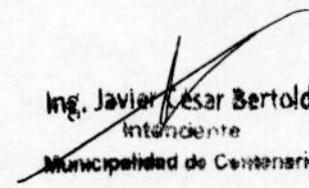
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0296/2.022.-**

V I S T O :

El Acuerdo de Donación entre YPF – Fundación YPF y el Municipio de Centenario, la Nota N° 05/22 de la Secretaría de Desarrollo Social, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Mariano Rafael LEDESMA, se solicita la confección de la norma legal que apruebe el Acuerdo de Donación celebrado entre YPF S.A.; FUNDACIÓN YPF y la Municipalidad de Centenario, el cual se adjunta al presente.-

Que, el mismo tiene por objeto la ejecución del proyecto "HUERTAS AGROECOLOGICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS", el cual es gestionado por la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.-

Que, asimismo solicita la autorización para disponer de la suma de \$1.120.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS), la cual fue donada por la empresa mencionada y depositada en la cuenta N° 25403760079860 del Banco de la Nación Argentina, de titularidad del Municipio de Centenario en fecha 18/02/22.-

Que, teniendo en cuenta que dicho monto no ha sido utilizado en ninguna medida y no habiendo tenido conocimiento certero de la suscripción definitiva del Acuerdo hasta la recepción efectiva de los fondos, es que no se habían realizado previamente las tramitaciones legales pertinentes.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos la suscripción del Acuerdo de Donación celebrado entre la Municipalidad de Centenario e YPF S.A. y la FUNDACIÓN YPF, comprometiéndose a donar al Municipio, la suma de USD 10.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS DE DOLAR), la que fue depositada en pesos argentinos, según cotización oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a su transferencia, destinada a la ejecución del proyecto "HUERTAS AGROECOLOGICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

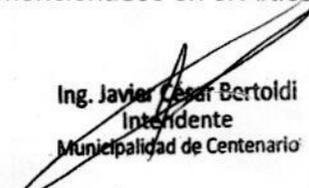
ACEPTAR la suma de dinero de hasta **\$1.120.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS)**, otorgada por el Acuerdo aprobado en el artículo primero, en carácter de donación.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, a la puesta en marcha y ejecución del presente Proyecto, disponiendo de los fondos mencionados en el Artículo III


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
D.F.
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0296/2.022.-

2°, depositados en la Cuenta N° 25403760079860 del Banco de la Nación Argentina, de titularidad del Municipio de Centenario, los que serán destinados exclusivamente para la compra de insumos para la fabricación de huertas, mano de obra y capacitación en los términos del Proyecto que se describe en el Anexo I, adjunto al presente.-

Artículo 4° :

Elévese el presente al Concejo Deliberante de nuestra ciudad para su toma de conocimiento y aprobación conforme lo dispuesto por el Artículo 33°, inciso d de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 5° :

NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


EDECOMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 25 DE MARZO DEL 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0297/2022. -**

V I S T O :

La Nota N° 620/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera PARRA SARA ESTHER DNI N° 2.309.443.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00002252-2022, de fecha 09/03/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), conforme Factura N° 00003 000000397 de fecha 15/03/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **PARRA SARA ESTHER DNI N° 2.309.443** prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 317/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida de Presupuesto General de Gastos vigente.-

///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0297/2022

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 25 de Marzo del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0298/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 003/2022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.101/2022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

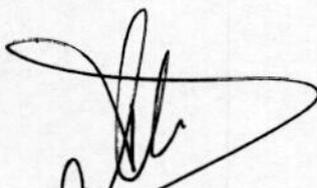
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 25 de Marzo del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0299/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 008/2022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.103/2022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 28 DE MARZO 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0302/2022. -**

V I S T O :

La nota N°088/22 de A.C., el expediente 1409/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. STEKLI SARITA SENOBIA DNI N° 14.124.881, solicitando autorización Municipal para realizar el evento denominado "TORNEO DE POLO", bajo protocolos COVID-19 a realizarse los días 31 de marzo, 1 y 2 de Abril del corriente año, con el siguiente cronograma de horario, los días jueves y viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día sábado de 16:00 a 00:00 hs. en la Fracción Agrícola ubicada en calle N° 4 lote N° 155 de la ciudad de Centenario.-

Que, conforme Acta N°00000760/2022 fs. 47 de fecha 16/03/22 Inspectores de Tránsito constatan la aptitud del lugar y adjuntan fotos del lugar fs. 49 a fs. 51.-

Que los Inspectores de Comercio se hacen presentes en el lugar mencionado con el fin de constatar las condiciones para la realización del evento, quedando el procedimiento debidamente documentado en Actas N° 00017529 y 00017530 del corriente año, que el lugar es apto para tal fin. Fs. 52 y fs. 53.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento, fotocopia del DNI, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos voluntarios de Centenario, Nota a Comisaría 5ta., instrumento mediante el cual le venden ceden y transfieren la mitad indivisa de la propiedad donde se llevará a cabo el evento, seguro de responsabilidad civil y seguros que los competidores, contratación de baños químicos, confirmación de adicional de policía, solicitud de ambulancias a la asociación de bomberos voluntarios de Centenario, recibo de pago por espectáculo, recibo de pago por venta de bebidas alcohólicas, y documentarios de carros gastronómicos habilitados, según fs. 01 a fs. 73.-

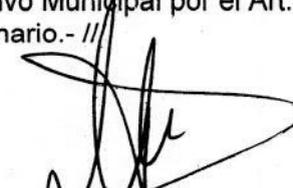
Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza y exigidas por la Subsecretaría de Inspección de éste Municipio, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

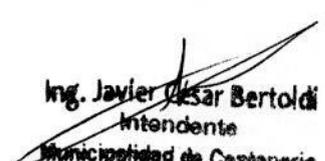
Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- //


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0302/2022

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. **STEKLI SARITA SENOBIA DNI N° 14.124.881** a realizar el evento concerniente en un "TORNEO DE POLO " bajo Protocolos COVID-19 a realizarse **los días 31 de Marzo y 1y 2 de Abril del corriente año**, con el siguiente cronograma de horarios, los días jueves y viernes de 16:00 a 20:00 hs y el día sábado de 16:00 a 00:00 hs en la Fracción Agrícola ubicada en calle N° 4 lote N° 155 de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0305/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 745/2021, la Ordenanza Municipal N° 9.117/2.022, el Expediente del Lote N° 03 de la Manzana N° 91 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 16/19 obra la Resolución N° 273/82 de fecha 07/07/1982, a favor de la Sra. Nadia del Carmen ARANEDA, C.I. N° 81.178. Y, por la Resolución N° 366/83 de fecha 16/08/1983 se caduca la misma.-

Que, a fs. 47 se agrega el Decreto Municipal N° 073/1984 de fecha 07 de Febrero de 1984, mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Leonilde del Carmen ANCATEN, D.N.I. N° 12.283.927. Y, a fs. 53 por Decreto Municipal N° 248/1984 del 24 de Mayo de 1984 se caduca la misma.-

Que, a fs. 71 se anexa el Decreto Municipal n° 390/84 de fecha 13 de Agosto de 1984, por el que se adjudica el lote en cuestión a favor del Sr. Raúl Rubén CELADA, D.N.I. N° 11.470.689.-

Que, a fs. 73 luce la Constancia de Pago Total de la Tierra de fecha 07/09/1984.-

Que, a fs. 80 obra el requerimiento de transferencia de fecha 01/12/2021, del Sr. Celada.-

Que, a fs. 82 consta la solicitud de adjudicación de fecha 01/12/2021, a favor de la Sra. María Ángela NAVARRO, D.N.I. N° 14.972.827.-

Que, a fs. 85 se adjunta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido el 01/12/2021, a través del Certificado Nro. 48272.-

Que, a fs. 89 se presenta la Sra. Navarro en fecha 03/12/2021 a solicitar la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 90 se consigna el Informe de Mensura de fecha 03/12/2021 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-2210-0000, por el que se indica que el lote de reseña posee una superficie de 265,63 metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 04/08/1982 con el expediente de mensura N° 02318-EXPM-799/1982.-

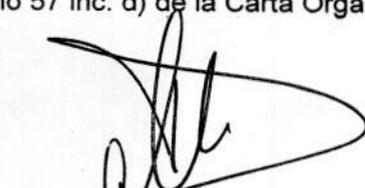
Que, a fs. 91/92 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Adjudicación en Venta y de Obligaciones Cumplidas, sumado a la aceptación de la transferencia y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 96 obra la Ordenanza N° 9.117/2.022 de fecha 17 de Marzo de 2.022, por la que se autoriza a transferir, Adjudicar en Venta y declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la misma respecto del lote de referencia a favor de la interesada.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-


JUAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0305/2.022.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.117/2.022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR al Sr. Raúl Rubén CELADA, D.N.I. N° 11.470.689, a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. María Ángela NAVARRO, D.N.I. N° 14.972.827, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 03 de la Manzana N° 91 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **265,63 mts²** (doscientos sesenta y cinco con 63/100 metros cuadrados), quedando la cesionaria en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 91 de la Ciudad de Centenario, con una superficie de **265,63 mts²** (doscientos sesenta y cinco con 63/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. María Ángela NAVARRO, D.N.I. N° 14.972.827, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 03 de la Manzana N° 91 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **265,63 mts²** (doscientos sesenta y cinco con 63/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 02318-EXPM-799/1982, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-2210-0000, a favor de la Sra. María Ángela NAVARRO, D.N.I. N° 14.972.827, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante la constancia obrante a fs. 73 de fecha 07/09/1984.-

Artículo 6° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0307/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 013/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.125/2.022, el Expediente del Lote N° 04 de la Manzana N° 29 "A" de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 09 se adjunta la Constancia de Pago Total de la Tierra de fecha 10/12/1980.-

Que, a fs. 17 obra la Resolución N° 385/82 de fecha 22/09/1982, por la que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. María Ilsa LUCERO, D.N.I. N° F5.180.039.-

Que, a fs. 19 se adjunta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos de fecha 07/12/2021, Certificado Nro. 48450.-

Que, a fs. 22 se presenta la Sra. Lucero a solicitar se declaren cumplidas las obligaciones.-

Que, a fs. 23 se agrega el Informe de Mensura de fecha 17/01/2.022, por el que informa que el lote en cuestión posee una superficie de 384,00 metros cuadrados, registrado bajo la nomenclatura N° 09-23-050-5304-0000 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/11/1975, con el Expediente N° C-EXPM-2272/1975.-

Que, a fs. 28 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 0053/2022 SST de fecha 24/01/2022 manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas, y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 32 obra la Ordenanza N° 9.125/2022 de fecha 17 de Marzo de 2.022, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la Resolución N° 385/82 de fecha 22/09/1982, a favor de la interesada.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

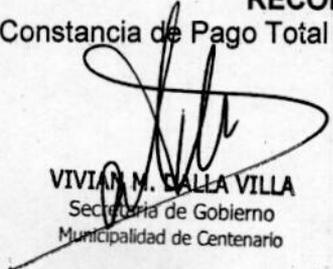
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.125/2.022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 04 de la Manzana N° 29 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **384,00 mts² (trescientos ochenta y cuatro con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° C-EXPM-2272/1975, Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-5304-0000, a favor de la Sra. María Ilsa LUCERO, D.N.I. N° F5.180.039, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra según fs. 09 donde se agrega la Constancia de Pago Total de la Tierra de fecha 10/12/1980.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0307/2.022.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

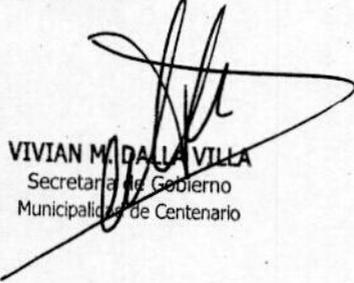
Artículo 5° :

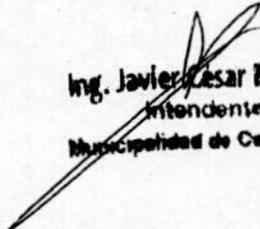
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0308/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 718/2021, la Ordenanza Municipal N° 9.116/2.022, el Expediente del Lote N° 11 de la Manzana N° 385 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 12 obra el Acta de Tenencia Precaria de fecha 06/08/2001, a favor del Sr. Carlos CORIA, D.N.I. N° 10.351.235, y de la Sra. Dora Liz GONZALEZ, D.N.I. N° 17.117.892.-

Que, a fs. 16/23 se adjuntan los Recibos Nro. 1577, 1603, 1621, 1633, 1648, 1647 y 1717 de fechas 22/06/2005, 19/07/2005, 23/09/2005, 28/11/2005 y 04/09/2005 correspondientes al pago total de la tierra, cuotas 01 a 12.-

Que, a fs. 25/27/28/40/41/44/53 se presentan los tenederos a solicitar se les adjudique en venta y la escritura traslativa de dominio del lote de referencia.-

Que, a fs. 42 se consigna el Informe de Mensura de fecha 08/07/2021 correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-1528-0000, por el que se indica que el lote de reseña posee una superficie de 390,09 metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 21/09/2004 con el expediente de mensura N° E2756-EXPM-7957/2003.-

Que, a fs. 51 se adjunta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido el 14/10/2021, mediante el Certificado Nro. 46976.-

Que, a fs. 54/55 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Adjudicación en Venta y de Obligaciones Cumplidas, y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 59 obra la Ordenanza N° 9.116/2.022 de fecha 17 de Marzo de 2.022, por la que se autoriza a Adjudicar en Venta y declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la misma respecto del lote de referencia a favor de los interesados.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

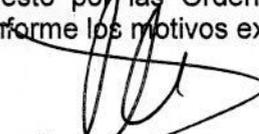
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.116/2.022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 385 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 390,09 mts² (trescientos noventa con 09/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Carlos CORIA, D.N.I. N° 10.351.235, y de la Sra. Dora Liz GONZALEZ, D.N.I. N° 17.117.892, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- III


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0308/2.022.-

Artículo 3° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 11 de la Manzana N° 385** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **390,09 mts2 (trescientos noventa con 09/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° E2756-EXPM-7957/2003, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-1528-0000, a favor del **Sr. Carlos CORIA**, D.N.I. N° 10.351.235, y de la **Sra. Dora Liz GONZALEZ**, D.N.I. N° 17.117.892, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante las constancias de pago obrantes a fs. 16/23 según los Recibos Nro. 1577, 1603, 1621, 1633, 1648, 1647 y 1717 de fechas 22/06/2005, 19/07/2005, 23/09/2005, 28/11/2005 y 04/09/2005 correspondientes a las cuotas 01 a 12.-

Artículo 5° :

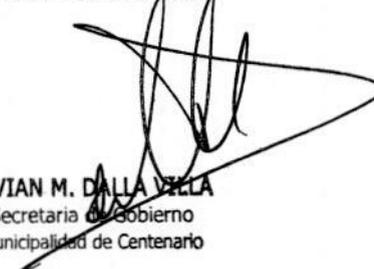
Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 29 de Marzo del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0310/2022.-

V I S T O :

Los Expedientes N° 056/22, 057/22, 058/22, 059/22 y 060/22 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.109/2022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

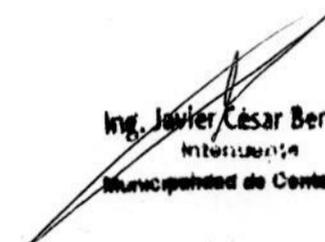
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS


VIVIAN M. D'ALA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 29 de Marzo del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0311/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 063/2022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.110/2022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- RGS**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0313/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 747/2021, la Ordenanza Municipal N° 9.118/2.022, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 501 "C" de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 15 se añade el Decreto Municipal N° 1.328/2.015 de fecha 14 de Septiembre de 2.015, mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Juan Manuel BARLOQUI, D.N.I. N° 30.628.484.-

Que, a fs. 28 obra la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida el 22/07/2019, a través del Certificado Nro. 25994.-

Que, a fs. 33 se agrega el Informe de Mensura de fecha 27/09/2021, por el que informa que el lote en cuestión posee una superficie de 450,25 metros cuadrados, registrado bajo la nomenclatura N° 09-23-046-5231-0000 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/08/2021, con el Expediente N° 8224-EXPM-14391/2020.-

Que, a fs. 35 se adjunta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos de fecha 30/09/2021.-

Que, a fs. 36 se presenta el Sr. Barloqui a solicitar se declaren cumplidas las obligaciones.-

Que, a fs. 43 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 1185/2021 SST de fecha 13/12/2021 manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas, y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 47 obra la Ordenanza N° 9.118/2022 de fecha 17 de Marzo de 2.022, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes del Decreto Municipal N° 1.328/2.015 de fecha 14 de Septiembre de 2.015, a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.118/2.022 de fecha 17 de Marzo de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 09 de la Manzana N° 501 "C" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **450,25 mts² (cuatrocientos cincuenta con 25/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 8224-EXPM-14391/2020, Nomenclatura Catastral N° 09-23-046-5231-0000, a favor del Sr. Juan Manuel BARLOQUI, D.N.I. N° 30.628.484, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra según fs. 28 donde se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida el 22/07/2019, a través del Certificado Nro. 25994.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0313/2.022.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 29 de Marzo de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0319/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 01 de la Manzana N° 95 del PIC** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0899/2.021 de fecha 02 de Agosto de 2.021, la Nota N° 223/2022 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 47 consta el Decreto Municipal N° 0899/2.021 de fecha 02 de Agosto de 2.021 por el que, se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la firma **MAKING S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71474042-9.-**

Que, a fs. 52 se adjunta la renuncia a la adjudicación solicitada por el Sr. Maximiliano Pablo **KOWALSKI**, D.N.I. N° 25.628.363, en su calidad de socio gerente.-

Que, a fs. 53 mediante la Nota N° 223/2022 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana **BERTOLDI**, solicita se acepte la renuncia del adjudicado.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. Maximiliano Pablo **KOWALSKI**, D.N.I. N° 25.628.363, en su calidad de socio gerente de **MAKING S.R.L., C.U.I.T. N° 33-71474042-9**, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 01 de la Manzana N° 95 del PIC** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 0899/2.021 de fecha 02 de Agosto de 2.021, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**



VIVIAN W. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 DE MARZO DEL 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0323/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 569/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera MONTECINO CARLOS ANTONIO DNI N° 17.575.132.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00002009/2022, de fecha 02/03/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00), conforme Factura N° 00003 00000385 de fecha 03/03/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **MONTECINO CARLOS ANTONIO DNI N° 17.575.132**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 299/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, **CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 30 DE MARZO DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0324/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 826/22 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00) por un período de CINCO (05) meses consecutivos a la Sra. INOSTROZA MARIA ELISA BEATRIZ DNI N° 16.503.435 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Carolina A. CONTRERA M.P.Nqn. N° 493 y la Operador de Familia Laura MELINAO obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. INOSTROZA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social*".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00) por un período de CINCO (05) meses consecutivos a la Sra. INOSTROZA MARIA ELISA BEATRIZ DNI N° 16.503.435 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. INOSTROZA MARIA ELISA BEATRIZ DNI N° 16.503.435, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0324/2022

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS

LEDESMA, MARIANO JAVIER
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 31 de Marzo del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0325/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 91/22 de la Subsecretaría de Comunicación, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Subsecretaría de Comunicación, Sra. Natalia Benítez en fecha 29 de Marzo de 2022, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice el **"Festival Saludable"**.

Que, la ejecución y puesta en marcha del evento "Festival Saludable", se llevará a cabo el día 09 de Abril de 2022, desde las 16 horas en las Instalaciones de la Plaza del Bicentenario de la ciudad de Centenario, el cual contará con la presencia de las distintas autoridades municipales, provinciales, instituciones educativas de los distintos niveles, agrupaciones deportivas y gauchas de la localidad.

Que, todas las compras y contrataciones que demande dicha actividad será gestionada a través de la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme al presupuesto de los pedidos realizados por la Subsecretaría de Comunicación. El gasto que origine la presente festividad será solventado con fondos propios, y del presupuesto general de gastos vigentes.-

Que, en caso que las contrataciones superen el monto de contratación directa, deberá realizarse por los mecanismos establecidos de la ley de compras y contrataciones vigentes.-

Que, el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que, el Artículo 11 de la Carta Orgánica de Centenario, dispone: "La Municipalidad de Centenario promocionará la difusión cultural en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, jerarquizando las organizaciones culturales (...).-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la realización del evento denominado **"Festival Saludable"**, el cual se desarrollará el día 09 de Abril de 2022, desde las 16 horas en las Instalaciones de la Plaza del Bicentenario de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art. °1 del presente, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Comunicación de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada conforme los motivos expuestos en los considerandos.- El gasto que origine la presente festividad será solventado con fondos propios, y del presupuesto general de gastos vigentes. Que, en caso que las contrataciones superen el monto de contratación directa, deberá realizarse por los mecanismos establecidos de la ley de compras y contrataciones vigentes.-///

Artículo 3° :

Desígnese como Responsable de dicho Programa a la Sra. Subsecretaría de Comunicación, Sra. Natalia Benítez.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0325/2022.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** RGS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**Centenario, 31 de Marzo del 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0326/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 32/2022 de la Dirección General de Recupero Financiero, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la mencionada Nota, la Directora General de Recupero Financiero, Rayleff Nadia Alicia en fecha 31 de Marzo de 2022, solicita la ampliación de la moratoria por 2 meses más, finalizando la misma en fecha 31 de mayo del corriente año.-

Que, el pedido de prórroga se fundamenta en que, a través de la Ordenanza N° 9.077/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, aprueba el Proyecto de Ordenanza de Moratoria 2022 según lo establecido en el Anexo I, el cual se fundamenta en la necesidad de otorgar a los contribuyentes la posibilidad para regularizar sus deudas municipales.-

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.609/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 se promulga la Ordenanza N° 9.077/2021 de fecha 02 de Diciembre de 2021 del Concejo Deliberante.-

Que, en virtud de ello, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, solicita se confeccione la norma legal pertinente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo peticionado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR por dos (2) meses más la Moratoria dispuesta por la Ordenanza N° 9.077/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, finalizando el 31 de Mayo de 2022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 3° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-RGS

SINIGOU ENRIQUE AGUSTIN
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHENTA Y UNO

VISTO _____ :

El Expte. N° 006/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Javier Bertoldi
- Ref.: Solicitud de Modificación Art. 73 de la Ordenanza 9.036/2.021 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Municipio de la Ciudad de Centenario se hace la presentación solicitando la modificación de la Ordenanza 9.036/2.021 en sus Art. 73 y 81 de la Ordenanza Impositiva.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°09/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, a partir de la promulgación de la presente el Anexo I de la Ordenanza N°9.036/2.021 que en su artículo 73°, quedará redactando de la siguiente manera:

Artículo 73°)

OTROS VISADOS DE PLANOS:

Por el visado de planos arquitectura general de cualquier otra índole (ejemplo: instalaciones sanitarias, redes de agua cloacales, cordón cuneta, instalaciones eléctricas, etc.) se abonará por cada visado \$370,00.

Por el visado extraordinario de planos, entendiéndose por ello la repetición de correcciones sobre un mismo plano se abonará por cada nuevo visado: \$370.00

Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Centenario:

a) Por visación de Planos de Proyectos de Rasantes de Calles en loteos privados por cuadra de 100m lineales	\$ 250,00
b) Por visación de Planos de Proyecto de Cordón Cuneta o Pavimentación de Calles en loteos privados, por cuadra de 100m lineales	\$ 385,00
c) Por visación de Planos de proyecto de Red de distribución interna de Agua Potable en loteos privados, por cuadra de 100m lineales	\$ 385,00
d) Por visación de Planos de proyecto de Red interna de Desagües Cloacales en loteos privados, por cuadra de 100m lineales	\$ 385,00
e) Por visación de planos de Obras de Arte en General, por unidad	\$ 1.510,00
f) Por el visado de planos de cualquier Otra índole (Instalaciones eléctricas) se abonará por cada visado, por cuadra de 100m lineales	\$ 250,00
g) Por el visado de planos adicionales que superen los 3 ejemplares obligatorios, por cada copia	\$ 280,00

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Por el visado extraordinario de planos, entendiéndose por ello la repetición de correcciones sobre un mismo plano se abona por cada nuevo visado el 10% del arancel correspondiente al visado inicial.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR, a partir de la promulgación de la presente el Anexo I de la ordenanza N°9036/2021 que en su artículo 81° quedará redactado de la siguiente manera:

Capítulo V: inspección y verificación de obras para loteos privados.

Artículo 81°

1. Por inspección y ejecución de rasantes y enripiado de calles en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Centenario. Por cuadra o fracción de 100 metros lineales	\$ 1.600,00
2. Por inspección y ejecución de rasantes y enripiado de calles con cordón cuneta en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Centenario. Por cuadra o fracción de 100 metros	\$ 2.400,00
3. Por inspección y ejecución de pavimentos en loteos privados abiertos según proyecto aprobado por Municipalidad de Centenario. Por cuadra o fracción de 100 metros	\$ 3.600,00

En caso de ejecutarse sin permiso municipal se abonará el doble de la tasa fijada.

4. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra de 100m lineales	\$ 250,00
5. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra de 100 metros lineales	\$ 250,00

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2.022

9.098/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO

VISTO _____ :

El Expte. N° 028/2.022, Caratulado :Sr. Lastreto Fernando Adrián Ramón - Ref.: Solicitud de excepción o modificación de la Ordenanza N°7369/16 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Lastreto hace su presentación solicitando la excepción o modificación de la Ordenanza N°7369/16, la cual regula el funcionamiento de las Escuelas de Conductores en nuestra ciudad.

Que, debido al desconocimiento de dicha Ordenanza, y previo a tomar conocimiento de la existencia de la misma, el Sr. Lastreto concurrió a la Dirección de Comercio Municipal para informarse sobre las gestiones pertinentes para habilitar una Escuela de Conductores.

Que, una vez reunidos todos los requisitos solicitados por la Dirección de Comercio, habiendo contratado y capacitado personal, y realizado inversiones económicas y trabajos pertinentes para dar inicio a la brevedad a su actividad comercial, es informado de la normativa en vigencia, de la cual él no cumple en la totalidad de la misma; siendo así solicita la excepción o modificación de los artículos que incumple, debido a todo lo expuesto anteriormente.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°01/2022) de la comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 7369/2016, en sus Artículos N° 6 y N° 7, que quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 6°

DE LOS INSTRUCTORES:

- Ser mayor de veintiún (21) años de edad.
- Presentar certificado de buena conducta.
- Presentar certificado de antecedentes penales Nacional y Provincial.
- Presentar certificado de Antecedentes de Tránsito.
- Poseer educación secundaria (no Excluyente).
- Presentar DNI, LE o LC.
- Poseer licencia de conducir con una antigüedad no menor a tres (3) años para el tipo de vehículo comprendido en la enseñanza a impartir.

Artículo 7º

DE LOS VEHICULOS: Los vehículos destinados a la enseñanza deberán:

- Adecuarse a las condiciones generales que establece la ley nacional de tránsito.
- Poseer doble comando de freno y embrague.
- Estar dado de alta en el registro automotor.
- Poseer patentes al día y encontrarse libres de multas.
- Poseer la totalidad de los vehículos patentados en la localidad de Centenario.
- Tener registrado el dominio a nombre del titular de la academia.
- Poseer seguro del o los automotores con una cobertura de responsabilidad civil sin límites.
- Tener una antigüedad no mayor a diez (10) años desde la fecha de fabricación.
- Poseer señalización delantera y trasera, con un cartel visible que especifique la condición de AUTO ESCUELA y Número de Orden.

ARTÍCULO N° 2: REFRÉNDESE por la Sra. Secretaria Parlamentaria del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vv

Dayana Besualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierpoli
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.141/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO

VISTO _____ :

El Expte. N° 082/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Maldonado Andrade Regina - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Maldonado hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según Ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°34/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 28/02/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
082/22	Maldonado Andrade Regina del Carmen	92.735.312	4324

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
082/22	Maldonado Andrade Regina del Carmen	92.735.312	4324

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vv

Dayana Casualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Nazzari
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.144/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 093/2.022, Caratulado: Sra. Gacitúa Claudia Marcela - Ref.: Solicitud de exención pago de canon y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Gacitúa hace su presentación solicitando la eximición por el pago del canon de venta ambulante.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°37/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por Mayoría. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **EXÍMASE** al 31/12/2022, del pago por el Canon de Venta Ambulante a la Sra. Gacitúa Claudia Marcela, DNI 22.446.167. Todo en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 inciso H de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2022 del pago por el Canon de Venta Ambulante al Sr. Alarcón Manuel, DNI 20.951.512 Todo en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 inciso H de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierotti
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.159/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE

VISTO :

El Expte. N° 105/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Yañez Ana Belén
- Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas Lote N° 02 de la Mza. N° 1.034 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Yañez hace su presentación solicitando declarar las obligaciones cumplidas de la adjudicación en venta respecto al Lote 02 de la Mza. 1.034 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°46/22) de la Comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°02 de la manzana N°1034 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-103-0040-0000, con una superficie de 300.00m² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-6578/2019 dispuesta por Decreto Municipal N°1.357/2018 de fecha 11 de Octubre de 2018 a favor de la Sra. Yañez Ana Belén DNI 27.323.176.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Gasualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pionni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO SESENTA

VISTO :

El Expte. N° 106/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Romero María Mercedes - Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas Lote N° 07 de la Mza. N° 84 B y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Romero hace su presentación solicitando declarar las obligaciones cumplidas de la adjudicación en venta respecto al Lote 07 de la Mza. 84 B de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°47/22) de la Comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°07 de la manzana N°84B de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-8349-0000, con una superficie de 265.625m² (Doscientos sesenta y cinco con 625/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-553/1981 dispuesta por Resolución Municipal N°508/1981 de fecha 01 de Diciembre de 1981 a favor del Sra. Romero María Mercedes DNI 12.699.257.-

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Nomen
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.161/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UNO

VISTO _____ :

El Expte. N° 107/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Sparviero Luciano
Ciro - Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas Lote N° 12 de la Mza. N° 1.035 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sparviero hace su presentación solicitando declarar las obligaciones cumplidas de la adjudicación en venta respecto al Lote 12 de la Mza. 1.035 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°48/22) de la Comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°12 de la manzana N°1035 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-035-9136-0000, con una superficie de 300.00m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-6578/2019 dispuesta por Decreto Municipal N°1.739/2019 de fecha 21 de Octubre de 2019 a favor del Sr. Sparviero Luciano Ciro D.N.I.:30.303.404.-

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Bernaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierson
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.139/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE.

VISTO _____ :

El Expte. N° 065/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Sáez Rosales Joel -
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sáez hace su presentación solicitando la condonación y eximición tributaria, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°31/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: CONDÓNESE al 28/02/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
065/22	Sáez Rosales Joel	92.728.973	4099

ARTÍCULO N° 2 EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
065/22	Sáez Rosales Joel	92.728.973	4099

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vv


Dayana Pasuelo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Cristian Pérez
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.146/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 111/2.022, 117/2.022, 128/2.022 y 129/2.022, Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación y eximición de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y eximición de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°39/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por mayoría. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 28/02/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a)	111/22	García José Avelino	10.980.817	AC194AA	54078
b)	117/22	Blanco Noelia Noemí	32.119.574	MKR730	49955
c)	128/22	Sandoval María Rosa	37.758.252	KGY683	50336
d)	129/22	Muñoz Dora Inés	26.805.206	OMD045	33113

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a)	111/22	García José Avelino	10.980.817	AC194AA	54078
b)	117/22	Blanco Noelia Noemí	32.119.574	MKR730	49955
c)	128/22	Sandoval María Rosa	37.758.252	KGY683	50336
d)	129/22	Muñoz Dora Inés	26.805.206	OMD045	33113

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pichini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.135/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO

VISTO _____ :

El Expte. N° 034/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Oviedo Jacinto - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Oviedo hace su presentación solicitando la condonación y exención se servicios retributivos y agua corriente, según Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°34/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE desde el 22/06/2021 al 28/02/2022 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
034/22	Oviedo Jacinto	M8.449.832	7802

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
034/22	Oviedo Jacinto	M8.449.832	7802

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.134/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO

VISTO _____ :

El Expte. N° 012/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Feijoo Freitas Luciana Jimena- Ref.: Solicitud de exención de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Feijoo Freitas hace su presentación solicitando la condonación y exención de patente por discapacidad, s/ título xv – cap. V Exenciones- art. 159-inc.d – apartado 4 del código fiscal de Centenario-.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°26/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 28/02/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
012/22	Feijoo Freitas Luciana Jimena	30.183.435	AA743JK	41145

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
012/22	Feijoo Freitas Luciana Jimena	30.183.435	AA743JK	41145

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.140/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO CUARENTA.

VISTO :

El Expte. N° 070/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Sandoval Lillo Isabel del Carmen - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Sandoval hace su presentación solicitando la condonación y eximición tributaria, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°32/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por Mayoría. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: CONDÓNESE al 28/02/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
070/22	Sandoval Lillo Isabel del Carmen	92.820.581	4329

ARTÍCULO N° 2 EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
070/22	Sandoval Lillo Isabel del Carmen	92.820.581	4329

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Perón
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS

VISTO _____ :

El Expte. N° 040/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Arroz Blanca Argentina
- Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Arroz hace su presentación solicitando la condonación y exención se servicios retributivos y agua corriente, según Ordenanza N° 8.665/20.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°28/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por Mayoría. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ***CONDÓNESE*** desde el 22/06/2021 al 28/02/2022 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
040/22	Arroz Blanca Argentina	14.553.159	2449

ARTÍCULO 2°: ***EXÍMASE*** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
040/22	Arroz Blanca Argentina	14.553.159	2449

ARTÍCULO N° 3: ***COMUNÍQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian P...
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.142/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS.

VISTO :

El Expte. N° 084/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Henríquez Navarrete Carlos Israel - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Henríquez hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según Ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°35/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 28/02/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
084/22	Henríquez Navarrete Carlos Israel	92.631.039	9775

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
084/22	Henríquez Navarrete Carlos Israel	92.631.039	9775

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pizarro
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.147/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE

VISTO _____ :

El Expte. N° 133/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Fuentes Mónica Elizabeth - Ref.: Solicitud de condonación y eximición de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Fuentes hace su presentación solicitando la condonación y eximición de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°40/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 28/02/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
133/22	Fuentes Mónica Elizabeth	24.877.470	AF140SZ	57389

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
133/22	Fuentes Mónica Elizabeth	24.877.470	AF140SZ	57389

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pizarro
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.145/2.022



ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO

VISTO _____ :

El Expte. N° 100/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Carrasco Parra Luis - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Carrasco hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según Ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°38/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 28/02/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
100/22	Carrasco Parra Luis Amadardo	92.251.418	6065

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
100/22	Carrasco Parra Luis Amadardo	92.251.418	6065

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Bhsvaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pizorni ✓
Presidencia
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Marzo del 2.022

9.143/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES.

VISTO _____ :

El Expte. N° 085/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Vásquez Sáez Germán - Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Vásquez hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, según Ordenanza N° 8665/2020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°36/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.494 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 28/02/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
085/22	Vásquez Sáez Germán	92.272.387	4041

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
085/22	Vásquez Sáez Germán	92.272.387	4041

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.494 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Rischini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de Marzo del 2.022

9.109/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO NUEVE.

VISTO

El Expte. N° 056/2.022, 057/2022, 058/2022, 059/2022; y 060/2022
Caratulados: Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de
condonación y exención de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la
condonación y eximición de patente de rodado por discapacidad, s/título xv – cap. V
Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder
a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica
Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°19/2022) de la/ Comisión
de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo
Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Marzo del 2.022,
Acta N° 1.492 y aprobado por Unanimidad. –

**POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 28/02/2022 la deuda generada por tasa de patente por
discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal
de Centenario.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a)	056/22	Aedo Delia Mariana	25.406.348	AA193DH	39718
b)	057/22	Domínguez María Ester	F4.667.048	AC504QW	45499
c)	058/22	Parra Vanesa Gladis	31.530.075	AB021MU	41819
d)	059/22	Schell Noelia	31.530.143	AA515VK	40384
e)	060/22	Retamal Angélica Inés	25.853.901	NXE969	51253

ARTÍCULO N° 2: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad,
s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a)	056/22	Aedo Delia Mariana	25.406.348	AA193DH	39718
b)	057/22	Domínguez María Ester	F4.667.048	AC50QW	45499
c)	058/22	Parra Vanesa Gladis	31.530.075	AB021MU	41819
d)	059/22	Schell Noelia	31.530.143	AA515VK	40384
e)	060/22	Retamal Angélica Inés	25.853.901	NXE969	51253

Dayana Belsualdo
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piarini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.492 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Hieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de Marzo del 2.022

9.103/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO TRES

VISTO _____ :

El Expte. N° 008/22 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Carvajal Luciana Noelia -
Ref.: Solicitud de eximición de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Carvajal hace su presentación solicitando la condonación y eximición de patente de rodado por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°13/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.492 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 28/02/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
008/22	Carvajal Luciana Noelia	31.530.379	AC325MH	45152

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
008/22	Carvajal Luciana Noelia	31.530.379	AC325MH	45152

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.492 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de Marzo del 2.022

9.110/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO DIEZ.

VISTO _____ :

El Expte. N° 063/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Méndez Reyes Luz Aida - Ref.: Solicitud de condonación y exención tasa cementerio y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sra. Méndez hace su presentación solicitando la condonación y exención de tasas de cementerio, según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°20/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.492 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ***CONDÓNESE*** al 28/02/2022 la deuda por tasa de cementerio, según Ordenanza N° 8.665/20.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
063/2022	Méndez Reyes Luz Aida	92.896.820	6107

ARTÍCULO N° 2: ***EXÍMASE*** al 30/04/2023 del pago por tasa de cementerio, según Ordenanza N° 8.665/20.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
063/2022	Méndez Reyes Luz Aida	92.896.820	6107

ARTÍCULO N° 3: ***COMUNIQUESE*** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.492 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piedra
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 17 de Marzo del 2.022

9.108/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO OCHO.

VISTO :

El Expte. N° 055/2.022,074/2022; y 086/2022 Caratulados: Caratulados: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario - Ref.: Solicitud de condonación y exención de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y eximición de patente de rodado por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°18/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.492 y aprobado por Unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 28/02/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a)	055/22	Capli Laura Estela	28.003.084	NQQ869	52814
b)	074/22	Veliz Ángel Fabián	24.529.755	AC852NF	46423
c)	086/22	Mulbayer Nancy BEATRIZ	16.717.301	AB353DQ	42671

ARTÍCULO N° 2: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Inc.	Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
a)	055/22	Capli Laura estela	28.003.084	NQQ869	52814
b)	074/22	Veliz Ángel Fabián	24.529.755	AC852NF	46423
c)	086/22	Mulbayer Nancy	16.717.301	AB353DQ	42671

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.492 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS. -vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Frioni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de Marzo del 2.022

9.100/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIEN

VISTO _____ :

El Expte. N° 323/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sres. Club de Leones -
Ref.: Solicitud de condonación y exención tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Alaniz Graciela, en representación del Club de Leones Centenario, hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos según lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°10/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.492 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 28/02/2022 la deuda generada por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/20.

Expte.	Nombre Y Apellido	Cuil	Contribuyente
323/21	Club de Leones	30-68444158-9	6989

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de tasa de servicios retributivos y agua corriente, en marco de establecido por la Ordenanza N° 8665/20.

Expte.	Nombre Y Apellido	Cuil	Contribuyente
323/21	Club de Leones	30-68444158-9	6989

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.492 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piro
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de Marzo del 2.022

9.130/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO TREINTA

VISTO :

El Expte. N° 010/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Cárdena Israel - Ref.: Solicitud de transferencia de licencia comercial de rubro taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Cárdena hace su presentación solicitando la transferencia de licencia de transporte rubro taxi.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°04/22) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.492 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: al Poder Ejecutivo Municipal a transferir la licencia de transporte rubro taxi N° 03 perteneciente al Sr. Figueroa Ricardo Felipe DNI 22.736.483 a favor del Sr. Cárdena Israel DNI 14.474.561; de conformidad con lo establecido en artículo N° 6 de la Ordenanza 7.027/15.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.492 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Gasuldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pirozzi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de Marzo del 2.022

9.132/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS

VISTO _____ :

El Expte. N° 140/2.022, Caratulado: Bloques en conjunto - Ref.: Proyecto de Ordenanza-"Otorgar por Concejo Deliberante un cupo de becas terciarias y/o universitarias" y:

CONSIDERANDO:

Que, la educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de las personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, saberes y aprendizajes.

Que, el aprendizaje tiene como finalidad fomentar el proceso estructural de los pensamientos y contribuye de gran forma en el proceso de estimulación para la convivencia en grupo y la integración.

Que, a través de la educación se promueven valores sociales como la igualdad, la justicia, la cooperación y la ayuda humanitaria.

Que, por esto, consideramos que las becas son un aporte fundamental para garantizar equidad de condiciones en el acceso a la educación.

Que, los aportes económicos que se realizan son un aliciente para los estudiantes y sus familias.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.492 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: DERÓGESE la Ordenanza N°6366 y sus modificaciones.

ARTÍCULO N°2: OTORGAR por parte del Concejo Deliberante un cupo de becas terciarias y/o universitarias cuyo número y partida presupuestaria total será fijado anualmente mediante Resolución del Cuerpo. Las mismas se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente reglamento general y serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria: 613404 BECAS Y ABONOS ESCOLARES.

ARTÍCULO N°3: Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de estudios universitarios o terciarios a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Dayana Basualdo
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piérni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ARTÍCULO N°4: Las becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario.

ARTÍCULO N°5: El importe de la beca se hará efectivo en un solo pago, cuyo monto será fijado anualmente mediante Resolución de este Cuerpo.

ARTÍCULO N°6: Los ingresos máximos del grupo familiar exigidos para ser postulante de las Becas que entregará el Concejo Deliberante, no podrán ser mayores a dos veces el valor de la canasta familiar básica total para la tipología HOGAR 3 publicada por el INDEC.

CAPITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO N°7: Podrán aspirar a ser beneficiarios del programa de becas:

a) Estudiantes de carreras terciarias o universitarias egresados del nivel medio o del ciclo polimodal que hayan cursado sus estudios en establecimientos públicos.

ARTÍCULO N°8: Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario del programa:

1) Poseer domicilio en la ciudad de Centenario, con un mínimo de dos años de residencia y haber finalizado los estudios secundarios en algún establecimiento público.

2) En el caso de alumnos que ingresan por primera vez a la universidad o terciario deberán acreditar:

a) Materias a las que se inscribió.

b) Haber finalizado sus estudios secundarios sin adeudar materias.

c) Estar inscripto en un centro de Estudios Público o estar inscripto en un centro de Estudios Privados y cursar una carrera que no esté en la oferta educativa de los Centros Educativos Terciarios y/o Universitarios Públicos.

3) Acreditar:

a) Haber aprobado dos materias en el año académico anterior al año de solicitud de dicho beneficio.

b) Contar con las condiciones de regularidad e inscripción a las materias.

c) A los efectos de la presente resolución se considerará año académico anterior el comprendido entre Marzo y Diciembre.

4) Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no sean superiores al monto estipulado en la resolución que establece dicho concepto.

5) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria.

6) Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPITULO III DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS

ARTÍCULO N°9: Al momento de asignar las becas además de cumplimentar la totalidad de los requisitos se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del estudiante.

ARTÍCULO N°10: La condición socioeconómica será determinada por:

a) Los ingresos del grupo familiar ambos padres y/o tutores, sean convivientes o no.

b) Composición del Grupo familiar, prestando atención a la tasa de dependencia del mismo, que incluye a los menores de DIECIOCHO (18) años y personas con discapacidad sin limite de edad.

c) Condición laboral de quien/es sean el sustento del hogar.

d) Situación del inmueble donde habita el postulante, priorizándose los supuestos donde el inmueble no sea propio o este hipotecado.

Dayana Basualdo
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ARTÍCULO N°11: Iniciado el periodo de sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, el Presidente del Cuerpo fijara a través de una resolución la fecha de apertura de inscripción para cada año lectivo. La documentación a presentar será la indicada en el Artículo N°17 de la presente ordenanza. La difusión de la convocatoria para la presentación de los postulantes se llevará a cabo mediante su publicación en los dos diarios de mayor circulación de la zona por el plazo de dos días, así como también por los medios oficiales del Concejo Deliberante y el Municipio de Centenario.

Dayana Basualdo
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CAPITULO V DEL TRAMITE DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO N°12: Vencido el plazo de la convocatoria, el Presidente del Órgano, dejará constancias de las solicitudes presentadas, remitiéndolas a la Comisión C (Cultura y Asuntos Sociales) de este cuerpo para que proceda a analizar las solicitudes y determinar un orden de mérito a través de un listado que será de acceso público.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO N°13: La presentación de la solicitud implicara el conocimiento y aceptación de la presente Ordenanza de becas, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de ella resulten.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO N°14: Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

ARTÍCULO N°15: Si se comprobare la falsedad de la declaración jurada presentada por el becario, se procederá automáticamente a suspender la prestación quedando obligado el mismo a la restitución de la suma recibida. El presente artículo deberá ser transcrito en dicha declaración jurada.

CAPITULO VIII CONDICIONES PARA LA RENOVACION DE LA BECA

ARTÍCULOS N°16: Los becarios podrán renovar la beca anualmente, siempre y cuando vuelvan a presentar las solicitudes con los papeles correspondientes actualizados.

CAPITULO IX REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULOS N°17: El beneficiario de la beca deberá presentar la documentación establecida en la por la presente ordenanza:

- Fotocopia del DNI.
- Constancia de CUIL.
- Certificado de alumno regular.
- Rendimiento académico.
- Fotocopia/s de recibo/s de sueldo/s del grupo familiar sea conviviente o no (declarar cuotas alimentarias). En caso de no contar con recibo, certificado de negatividad de ANSES.

Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



- f) Nota de solicitud al presidente del Concejo Deliberante de Centenario.
- g) Declaración jurada de datos personales.
- h) En caso de estar en primer año de la facultad, presentar título y rendimiento académico del secundario.

ARTÍCULOS N°18: INCORPORESE acorde a la presente ordenanza como Anexo I la declaración jurada que deberá ser completada por el solicitante. La misma estará sujeta a posibles modificaciones.

ARTÍCULO N°19: REFRÉNDASE por la Sra. Secretaria Parlamentaria del Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO N°20: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. Cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.492 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vv


Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ANEXO I:

Centenario...../...../2022

SOLICITUD DE BECAS UNIVERSITARIAS / TERCIARIAS AÑO 2022

DECLARACIÓN JURADA

"Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes" conforme ordenanza vigente.

"Si se comprobare la falsedad de la declaración jurada presentada por el becario, se procederá automáticamente a suspender la prestación quedando obligado el mismo a la restitución de la suma recibida." Conforme ordenanza vigente.

Datos del solicitante:

APELLIDO/S:

NOMBRE/S:

D.N.I N°:

C.U.I.L:

TEL. FIJO:

CEL:

DOMICILIO REAL:

ESTUDIOS SECUNDARIOS FINALIZADOS EN:

UNIVERSIDAD/TERCIARIO:

CARRERA:

PROMEDIO:

Datos del grupo familiar: (incluir padres o tutores, sean convivientes o no)

Apellido/s y Nombre/s	Edad	Parentesco	Ocupación	C.U.I.L

Datos Socioeconómicos Relevantes:

(Marque con una cruz según corresponda)

Vivienda propia..... / Vivienda alquilada...../Otros..... Especificar.....

Ingresos del sustento familiar total conviviente o no/aclarar si percibe cuota alimentaria

\$.....

[Handwritten Signature]
Dayana Basualdo
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



[Handwritten Signature]
Cristina Piaroni
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Documentación presentada: (colocar tilde)

- o Fotocopia del DNI.
- o Constancia de CUIL.
- o Certificado de alumno regular.
- o Rendimiento académico.
- o Fotocopia/s de recibo/s de sueldo/s del grupo familiar sea conviviente o no (declarar cuotas alimentarias). En caso de no contar con recibo, certificado de negatividad de ANSES.
- o Nota de solicitud al presidente del Concejo Deliberante, Concejal Cristian Pieroni.
- o Completar declaración jurada de datos personales.
- o En caso de estar en primer año, presentar título y rendimiento académico del secundario.



Firma

Aclaración

Deriana Osvaldo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2.022

9.083/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHENTA Y TRES

VISTO :

El Expte. N° 717/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Cárcamo Claudia y Flores Osvaldo- Ref.: S/declaren obligaciones cumplidas Lote N°03 Mza N°260A y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Cárcamo hace su presentación solicitando se declaren las obligaciones cumplidas respecto al lote N°03 de la mza N°260 A.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°05/22) de la Comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°03 de la manzana N°260 "A" de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-5174-0000, con una superficie de 304.65m² (trescientos cuatro con 65/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-14392/2020, dispuesta por Decreto Municipal N°664/2015 de fecha 20 de Mayo de 2015 a favor del Sr. Flores Osvaldo Alberto D.N.I: 23.520.271 y de la Sra. Cárcamo Claudia Ariela D.N.I:24.392.392 .-

ARTÍCULO N° 2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vv

Davara Casualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Presutti
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2.022

9.084/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO

VISTO _____ :

El Expte. N° 719/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Romero José Alejandro -
Ref.: S/Declarar obligaciones cumplidas del Lote N° 07 Mza. N° 48 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Romero hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al Lote N° 07 de la Mza. N° 48 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°06/22) de la Comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°07 de la manzana N°48 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-1258-0000, con una superficie de 401.94m2 (Cuatrocientos uno con 94/100 metros cuadrados), según mensura N°C-EXPM 2274/1975, dispuesta por Decreto Municipal N°1.037/2003 de fecha 08 de Julio de 2003 a favor del Sr. Romero José Alejandro D.N.I: M7.302.109.-

ARTÍCULO N° 2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Barrialdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Flexoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHENTA

VISTO :

El Expte. N° 713/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Álvarez Angélica Vanesa - Ref.: Solicitud de excepción de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Álvarez hace su presentación solicitando la condonación y exención de patente de rodado por discapacidad a excepción de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°08/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 28/02/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
713/21	Álvarez Angélica Vanesa	26.233.323	LNW457	49281

de Centenario.

ARTÍCULO N° 2: EXÍMASE al 28/02/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
713/21	Álvarez Angélica Vanesa	26.233.323	LNW457	49281

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vv

Dayana Barzaido
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2.022

9.094/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO

VISTO _____ :

El Expte. N° 001/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Rivera Celinda Cecilia y Acuña Walter Daniel- Ref.: Solicitud de adjudicación en venta lote N°10 Mza N°227A y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rivera hace su presentación solicitando la adjudicación en venta respecto al lote N°10 de la mza N°227 A.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°16/22) de la Comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al P.E.M la adjudicación en venta respecto al lote N°10 de la Manzana N° 227A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-6596-0000, con una superficie de 473.34m2 (Cuatrocientos setenta y tres con 34/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-14382/2020, a favor del Sra. Rivera Celinda Cecilia DNI 14.362.706 y del Sr. Acuña Walter Daniel DNI 14.043.541.-

ARTÍCULO N° 2: **AUTORÍZASE** al P.E.M declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N°10 de la Manzana N° 227A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-6596-0000, con una superficie de 473.34m2 (Cuatrocientos setenta y tres con 34/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-14382/2020, a favor del Sra. Rivera Celinda Cecilia DNI 14.362.706 y del Sr. Acuña Walter Daniel DNI 14.043.541.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2.022

9.082/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHENTA Y DOS

VISTO _____ :

El Expte. N° 708/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Castillo Anahí- Ref.: S/adjudicación en venta Lote N°01 Mza N°510 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Castillo hace su presentación solicitando la adjudicación en venta respecto al lote N°01 de la Mza N°510.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°04/22) de la Comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al P.E.M la adjudicación en venta respecto del lote N°01 de la manzana N°510 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242.00m² (doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Sr. Castillo Leonor Anahí D.N.I.:22.287.167; a excepción de la Ordenanza 328/90.-

ARTÍCULO N° 2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vv

Dayana Espinosa
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2022

9.097/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE

VISTO :

El Expte. N° 046/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Ing. Javier Bertoldi - Ref.: Solicitud se dicte Ordenanza para aceptar transferencia del Lote N° 05 de la Mza N° 111: y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Intendente de la Municipalidad hace su presentación solicitando se dicte Ordenanza para aceptar transferencia del Lote N° 05 de la Mza N° 111, de la Ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (19/2022) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **ACEPTASE** la transferencia a Favor de la Municipalidad Centenario, en el estado factico - jurídico existente, el dominio de la tierra fiscal identificada como Lote 5, Mza.111, Nomenclatura Catastral 09-23-049-4135-0000, Plano de Mensura C1412/73, superficie 577,50 m2, de dominio fiscal provincial, localidad de Centenario Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO N° 2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Fijioni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2.022

9.096/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS

VISTO :

El Expte. N° 037/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Jeldres Pizarro Humberto Carlos Sra. Beltrame Agostina - Ref.: Solicitud adjudicación en venta sobre el Lote N° 01 "A" de la Mza N° 524 "B": y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sr. Jeldres Sra. Beltrame hacen su presentación solicitando adjudicación en venta del Lote N° 01 "A" de la Mza N° 524 "B", de la Ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (18/2022) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N°01A de la manzana N°524"B" N de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 239.67m2 (doscientos treinta y nueve con 67/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Sra. Beltrame Agostina Lily DNI 34.001.719 y del Sr. Jeldres Pizarro Humberto Carlos DNI 32.119.727; a excepción de la Ordenanza 328/90.-

ARTÍCULO N° 2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2.022

9.087/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE

VISTO _____ :

El Expte. N° 736/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Carvajal Prebisterio, herederos - Ref.: Se eleva carpeta con Decreto Municipal N° 1.595/21, se veta Ordenanza N° 9.043/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Municipalidad de Centenarios se eleva dicho expte. con Decreto Municipal N°1595/2021, el cual veta la Ordenanza N° 9.034/2.021.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°09/22) de la Comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **ACÉPTESE** en todos sus términos el veto a la Ordenanza N° 9.043/2021 realizado mediante Decreto Municipal N°1.595/2021.-

ARTÍCULO N° 2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Rosaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2.022

9.085/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO

VISTO _____ :

El Expte. N° 726/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sres. Ulloa Maximiliano y Scetta Romina - Ref.: Solicitud de declarar las obligaciones cumplidas del Lote 09 Mza. 842 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Ulloa y Scetta hacen su presentación solicitando la declaración de las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al Lote N° 09 de la Mza. N° 842 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°07/22) de la Comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°09 de la manzana N°842 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-036-5528-0000, con una superficie de 300.00m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°7424-2829/2016, dispuesta por Decreto Municipal N°1.290/2021 de fecha 07 de Octubre de 2021 a favor del Sra. Scetta Romina Alejandra DNI 35.601.741 y del Sr. Ulloa Maximiliano Sebastián DNI 27.195.357.

ARTÍCULO N° 2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Borraldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2.022

9.091/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVENTA Y UNO

VISTO :

El Expte. N° 751/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Fuentes Monje Ernesto
- Ref.: Solicitud se declaren obligaciones cumplidas sobre el Lote N° 01 de la Mza N° 527: y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Fuentes hace su presentación solicitando se declaren obligaciones cumplidas emergentes de las adjudicaciones en ventas sobre el Lote N° 01 de la Mza N° 527, de la Ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (13/2022) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al P.E.M la adjudicación en venta respecto del lote N°01 de la manzana N°527 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 157.40m2 (Cientos cincuenta y siete con 40/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Sr. Fuentes Monje Mario Ernesto DNI 95.313.144; a excepción de la Ordenanza 328/90.-

ARTÍCULO N° 2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basulido
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pasoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2.022

9.095/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO

VISTO :

El Expte. N° 030/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Parra Bárbara y Lara Diego- Ref.: S/adjudicación en venta Lote N°05 Mza N°674 A y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Parra Bárbara y el Sr. Lara Diego hacen su presentación solicitando la adjudicación en venta respecto al lote N°05 de la Mza N°674 A.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°17/22) de la Comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N°05 de la manzana N°647 A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 245.45m2 (doscientos cuarenta y cinco con 45/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Parra Bárbara Soledad DNI 33.447.513 y del Sr. Lara Diego Hernán DNI 34.657.347; a excepción de la Ordenanza 328/90.-

ARTÍCULO N° 2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- vv

Dayana Casualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristina Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2.022

9.089/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE

VISTO _____ :

El Expte. N° 743/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Polanco Érica Ruth - Ref.: Solicitud se declaren obligaciones cumplidas sobre el Lote N° 11 de la Mza N° 378: y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Polanco hace su presentación solicitando se declaren obligaciones cumplidas sobre el Lote N° 11 de la Mza N° 378, de la Ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (11/2022) de la comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 11 de la Mza N° 378 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N°09-23-041-4950-0000, con una superficie de 353.20 m² (trescientos cincuenta y tres con 20/100 metros cuadrados), según mensura N° 2756-7957/2003 dispuesta por Decreto Municipal n° 633/2013 de fecha 13 de Mayo de 2013 a favor de Sra. Polanco Érica Ruth D.N.I. 26.909.289.-

ARTÍCULO N° 2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana B. Susino
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pifroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 03 de Marzo del 2022

9.086/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS

VISTO _____ :

El Expte. N° 734/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Mariluan José Rodolfo -
Ref.: Solicitud de declarar cumplidas las obligaciones del Lote 01 Mza. 229 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Mariluan hace su presentación solicitando la declaración de las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al Lote N° 01 de la Mza. N° 229 de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°08/22) de la Comisión de Urbanismo, Viviendas y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N° 1.491 y aprobado por Unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°01 de la manzana N°229 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-7676-0000, con una superficie de 352.00m2 (trescientos cincuenta y dos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-2686/1987, dispuesta por Decreto Municipal N°758/1987 de fecha 25 de Agosto de 1987 a favor del Sr. Mariluan José Rodolfo DNI 11.806.244.

ARTÍCULO N° 2: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- md

Dayana Bustalido
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piñon
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL NOVENTA

VISTO _____ :

El Expte. N° 746/2.021, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Barloqui Víctor Hugo-
Ref.: Solicitud se declaren obligaciones cumplidas sobre el Lote N° 03 de la Mza N° 501 "C": y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Barloqui hace su presentación solicitando se declaren obligaciones
cumplidas sobre el Lote N° 03 de la Mza N° 501 "C", de la Ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo
peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (12/2022) de la comisión de Urbanismo,
Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de Marzo del 2.022, Acta N°
1.491 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones
emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 03 de la Mza N° 501 "C" de la
Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N°09-23-046-552-0000, con una superficie de
443.51 m² (Cuatrocientos cuarenta y tres con 51/100 metros cuadrados), según mensura N° 8224-
14391/2020 dispuesta por Decreto Municipal N° 1.215/2017 de fecha 13 de Septiembre de 2017 a
favor de Sr. Barloqui Víctor Hugo D.N.I. 13.650.188 .-

ARTÍCULO N° 2: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.491 A LOS TRES DÍAS DEL MES DE
MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr**

Dayana Pasquardo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario